



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Universidad de Extremadura**

**Relación de aprobados.** Resolución de 19 de junio de 2017, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, mediante sistema de concurso oposición, por promoción interna .. **21079**

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización



Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de varios programas formativos para la mejora de la competitividad de las empresas de la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **21081**

**Convenios.** Resolución de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas ..... **21097**

**Convenios.** Resolución de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2017-2018 ..... **21107**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Economía Social. Subvenciones.** Orden de 21 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 ..... **21114**

**Economía Social. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, línea de ayudas de apoyo al funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos ..... **21133**

**Economía Social. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, línea de ayudas de apoyo al funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social ..... **21135**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN15/134 ... **21137**

**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Carmelo Ledesma Rubio, en el término municipal de Fuente de Cantos ..... **21138**

**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a



la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo, promovida por D.<sup>a</sup> Rosa María Zazo Aguilar, en el término municipal de Talarrubias ..... **21156**

**Autorización ambiental.** Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega la autorización ambiental unificada para la planta de aglomerado asfáltico, promovida por Cantera Antonio Frade, SL, en el término municipal de Navalморal de la Mata ..... **21178**

**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/030 ..... **21181**

**Autorización ambiental.** Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/200 ..... **21182**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra-Río Bodión, con cargo a la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" ..... **21183**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra-Río Bodión, con cargo a la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" ..... **21185**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas "II convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra-Río Bodión, con cargo a la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" ..... **21187**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Subvenciones.** Resolución de 13 de junio de 2017, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2017 ..... **21189**

**Educación. Idiomas.** Resolución de 22 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2017/2018 ..... **21200**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Voluntariado. Premios.** Orden de 14 de junio de 2017 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2017 ..... **21203**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

**Contratación.** Anuncio de 20 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de los "Servicios de mantenimiento, conexión y acuda sistema de seguridad de la Presidencia de la Junta de Extremadura". Expte.: RI171S120556 ..... **21211**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contratación.** Resolución de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad de las dependencias de la Comisión Jurídica de Extremadura, ubicadas en c/ Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 1, de Badajoz". Expte.: SE-21/17 ..... **21215**

**Contratación.** Resolución de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los "Servicios profesionales para la realización de una auditoría de los sistemas de información utilizados por el Servicio Extremeño de Salud para la gestión de las prestaciones farmacéuticas, concretamente, para la prescripción y dispensación de medicamentos con receta oficial del Sistema Nacional de Salud (SNS)". Expte.: SE-20/17 ..... **21218**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de rehabilitación y ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: Alía: parcela 83 del polígono 33; Guadalupe: parcelas 19 y 20 del polígono 32. Promotora: Finca Montalbán Alía-Guadalupe, SL, en Alía-Guadalupe ..... **21221**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura ..... **21222**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del garbancillo de Tierra de Barros (*Astragalus gines-lopezii* Talavera, Podlhe, Devesa & Vázquez) .. **21223**

**Deslinde.** Anuncio de 31 de mayo de 2017 sobre inicio de las operaciones de deslinde parcial administrativo del monte n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Las Navas y Puerto del Lobo para Allá", situado en el término municipal de Helechosa de los Montes y perteneciente al Ayuntamiento de Herrera del Duque ..... **21223**



**Notificaciones.** Anuncio de 7 de junio de 2017 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2016 ..... **21236**

**Contratación.** Anuncio de 8 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación y mantenimiento de caminos rurales, por lotes. Ejercicio 2017". Expte.: 1734SU1FR436 ..... **21237**

**Formalización.** Anuncio de 14 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Recuperación ambiental del área degradada de las Cuestas de Orinaza en Badajoz". Expte.: 1755OB1FD005 ..... **21242**

### **Asamblea de Extremadura**

**Contratación.** Resolución de 27 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 15M/17 ..... **21243**

### **Tribunal de Cuentas**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de junio de 2017 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º B-114/17 ..... **21245**

### **Ayuntamiento de Alconchel**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 1 de junio de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2017 ..... **21246**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, mediante sistema de concurso oposición, por promoción interna. (2017061415)*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 7 de noviembre de 2016 (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.11 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 186, de 25 de noviembre de 2009), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

| NOMBRE                          | DNI        | TOTAL  |
|---------------------------------|------------|--------|
| Rueda Díaz, Alejandro           | 08873645-S | 85,466 |
| Arroyo Montes, María Prado      | 07004244-P | 81,092 |
| García Generelo, José María     | 08848558-K | 79,177 |
| Gómez Calero, María Isabel      | 08828805-W | 76,188 |
| Santano Panadero, María Ángeles | 76024867-T | 75,835 |
| Jiménez Expósito, Gema María    | 76022539-H | 75,744 |
| Álamo Fernández, Aurelio        | 03854698-J | 74,544 |
| González Polo, María Isabel     | 11775397-H | 74,000 |
| Flores Cestero, Juan            | 07044826-H | 73,564 |
| Gordillo Larios, Rebeca         | 08867465-E | 70,990 |



Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 19 de junio de 2017.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de varios programas formativos para la mejora de la competitividad de las empresas de la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061382)*

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de varios programas formativos para la mejora de la competitividad de las empresas de la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN  
ESTATAL, ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, Y EL  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA  
EJECUCIÓN DE VARIOS PROGRAMAS FORMATIVOS PARA LA  
MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA  
ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Madrid, a 21 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9, autorizado para el presente acto por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. La Escuela de Organización Industrial, en adelante EOI, es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**



ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este Proyecto se enmarca en las actuaciones que EOI desarrolla dentro del Programa Operativo CCI2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobada por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Por lo que estas actuaciones cuentan con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Esta acción está enmarcada dentro de los objetivos descritos en el EJE 1, Prioridad de Inversión 8.5 de adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio, Objetivo Específico. 8.5.1. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional. Medida 8.5.1.2 "Formación orientada a la mejora de la competitividad de empresas, especialmente en materia de innovación, mejora y desarrollo de nuevos productos y servicios".

- II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.

**"Una manera de hacer Europa"**



**Unión Europea**



IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

**Primero. Objeto.**

1. El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el SEXPE para la ejecución de varios programas formativos consistentes en "12 cursos de consolidación empresarial para pymes y autónomos de economía social", que se impartirán en modalidad presencial, en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa Operativo referenciado en el expositivo I, cuyo fin es mejorar la competitividad de las empresas de acción social, preferentemente cooperativas, especialmente en materia de Innovación, mejora y desarrollo de nuevos productos y servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A través de este proyecto se pretende mejorar el tejido productivo mediante su diversificación y modernización organizativa y tecnológica, impulsando la sociedad del conocimiento y dando valor a la cualificación de los recursos humanos.

Así mismo se buscará obtener los siguientes objetivos:

- a) Conseguir que las personas que realicen los cursos adquieran los conocimientos necesarios en técnicas innovadoras que les permitan mejorar la gestión de sus negocios.
- b) Conseguir que tanto los directivos como los empleados de las empresas, apliquen las Tics y la innovación como medio de impulso y crecimiento en ventas de sus negocios.

**"Una manera de hacer Europa"**



**Unión Europea**



- c) Conseguir que las personas que realicen el curso adquieran los conocimientos en técnicas innovadoras que les permita impulsar la venta exterior y la internacionalización en sus negocios.

En definitiva, se trata de llevar a cabo una formación especializada tanto de los trabajadores como de los directivos de las empresas en materia de innovación, que permita una evolución tecnológica de mejora de los distintos procesos existentes en las empresas desde su propia gestión, diseño, y gestión de clientes, hasta la internacionalización y ventas exteriores de sus productos.

Estos objetivos se lograrán a través de la realización de 12 cursos de consolidación empresarial para pymes y autónomos de economía social, preferentemente cooperativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

### ***Segundo. Tipología de las acciones formativas.***

1. El proyecto para la mejora de la competitividad de las pymes contempla desarrollar programas formativos que combinen una parte lectiva grupal y tutorías individuales y/o grupales. Estos programas estarán orientados a que las empresas involucradas, estudien la posibilidad de mejorar su posicionamiento competitivo a través de diferentes líneas de trabajo, como pueden ser la internacionalización, la introducción de tecnología, o la innovación en producto, servicio o modelo de negocio.
2. Destinatarios de las operaciones:

Los destinatarios de las acciones formativas serán profesionales que realicen una actividad profesional por cuenta propia (autónomos), empresarios, o cualquier trabajador y/o directivo de pymes de economía social, preferentemente cooperativas, ubicadas en Extremadura.

Estos destinatarios deberán tener gran motivación y compromiso con el programa: personas que deseen mejorar sus capacidades y habilidades, así como adquirir conocimientos para aplicarlos en la mejora de la competitividad de sus empresas.

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**



En cuanto al número de acciones formativas y convocatorias de ayudas a desarrollar, se estiman realizar 12 acciones formativas, en los años 2017 y 2018, en las cuales se prevé que participación entre 16 y 20 personas aproximadamente en cada una de ellas, lo que beneficiará, en total, aproximadamente entre 192 y 240 personas.

Cada curso tendrá una duración total de 340 horas: 100 horas de formación grupal y 240 de formación individual.

3. Los participantes en los Programas deberán, además de superar el proceso de selección, cumplir alguno de los siguientes perfiles:
  - a) Ser empresario o empresaria de empresas de acción social, preferentemente de cooperativas, localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Ser trabajador/a de esas empresas /cooperativas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Pertener a Empresas / Cooperativas que necesiten el apoyo formativo para mejorar su gestión y funcionamiento.
4. EOI nombrará un Director de Programa que será el máximo responsable académico. Al mismo tiempo, el SEXPE delegará sus funciones operativas en la persona que estime oportuno y que actuará como interlocutor permanente del Director del Programa de EOI.
5. EOI entregará un título que acredite la participación de los alumnos, para cuya obtención será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del Programa establecidos por EOI, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El título reflejará la duración en horas del Programa formativo determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por EOI, e incluirá en su cómputo tanto las horas de fase formativa (lectivas y de tutoría estimadas por alumno) como las horas estimadas para el trabajo individual de los alumnos incluyendo el desarrollo de proyectos concretos.



**Tercero. Aportaciones de las partes.**

1. EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
  - a) Dirección y ejecución académica del Programa.
  - b) Diseño y adaptación de los contenidos del Programa.
  - c) Administración del Programa.
  - d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
  - e) Selección de alumnos y profesores.
  - f) Contratación y pago del profesorado.
  - g) Aportación de la documentación docente.
  - h) Evaluación de los alumnos.
  - i) Coordinación central de alumnos y profesores.
  - j) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
2. El SEXPE contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
  - a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
  - b) Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de cada programa.
  - c) Coordinación local de alumnos y profesores.
  - d) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**



Ambas partes contribuirán a la financiación del Programa de acuerdo a lo especificado en este convenio.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

**Cuarto. Comisión de seguimiento.**

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.
2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
  - a) Realizar un seguimiento de las actividades.
  - b) Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
  - c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
  - d) Aprobación de las bases propuestas por la EOI para la selección del alumnado y realización de las actividades formativas.
  - e) Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
  - f) Propuesta de aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.
  - g) El resto de las funciones previstas en el presente convenio.
3. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**



SEXPE, la Directora General de Empleo del SEXPE y el Director Gerente del SEXPE o personas en quienes deleguen.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como Secretario el Director de Iniciativa Emprendedora de EOI o personas en quienes deleguen.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.
5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

#### **Quinto. Selección.**

1. Respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en esta acción formativa, que es de convocatoria abierta, EOI Escuela de Organización Industrial no hará distinción por razón de sexo.
2. Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los/las solicitantes y en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se evaluará:
  - a) Criterios empresariales y transversales:
    - La relación del candidato con la empresa a consolidar.
    - La estrategia empresarial de la empresa (plan de negocio, etc).
    - Si prioriza en desarrollo sostenible.

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**



- Colectivos prioritarios.
- Prioridades transversales del FSE –Discapitados (mediante correspondiente justificación oficial).
- Prioridades transversales del FSE -En riesgo de exclusión (mediante correspondiente justificación).
- Personas jóvenes (< 30 años).
- Mujeres.

b) Criterio motivacional y personal:

A través de una entrevista personal se evaluarán entre otros aspectos: actitud, motivación, aptitud y potencial de aplicación del curso a su actividad en la empresa, disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.

3. Las puntuaciones de estos criterios establecerán un orden de evaluación de solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos/as pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.
4. La selección final de los participantes se realizará por EOI, Escuela de Organización Industrial.

**Sexto. Financiación.**

1. El presupuesto estimado de los Programas será de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y por el SEXPE en los siguientes términos:

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- a) El SEXPE hará un aportación por importe de sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta euros (64.880,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B44400, código proyecto gasto 201214040001000, fuente de financiación CA, correspondientes al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del Programa formativo previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

- b) EOI aportará el resto del coste de los Programas, setecientos treinta y cinco mil ciento veinte euros (735.120,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en el Expositivo I, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

2. EOI podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de este convenio.

### **Séptimo. Difusión.**

1. En todas las acciones derivadas de la ejecución de este convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes firmantes del mismo, y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión, tales como inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc y en cuanta documentación se genere.
2. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por el que se establecen disposiciones en esta materia:
  - Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**



— En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el Programa en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:

- a) Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) Referencia expresa "Fondo Social Europeo".
- c) Declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión, para destacar el valor añadido de la intervención.

3. De igual forma, en el Programa se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

4. Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

#### **Octavo. Confidencialidad.**

1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.
2. Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

**"Una manera de hacer Europa"**



**Unión Europea**

**Noveno. Propiedad intelectual.**

1. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.
2. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE y en la medida en que sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y del SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

3. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>
4. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**

***Décimo. Protección de datos de carácter personal.***

1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el SEXPE accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley citada, se compromete a:
  - a) No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
  - b) Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
  - c) Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el SEXPE deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.
2. El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al SEXPE de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.
3. El SEXPE responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que por parte de éste participen de cualquier modo en la ejecución del convenio.

***Undécimo. Vigencia y extinción.***

1. El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 diciembre de 2018.
2. Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.
3. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**



- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

***Duodécimo. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación EOI,

DON FERNANDO BAYÓN MARINÉ

Por el SEXPE,

D. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ  
(Resolución de 2 de octubre de 2015,  
DOE n.º 120 de 20 de octubre)

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061383)*

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de junio de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO  
OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE  
CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO  
LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL  
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,  
DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE  
OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO  
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 15 de mayo de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente ) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Diego Alfonso Salas Collazos, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de Junta General Ordinaria de Colegiados, en sesión de fecha 24 de abril de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo que determinan los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España aprobados por RRDD 1471/1977 ,de 13 de mayo (BOE núm. 153, de 28 de junio de 1977), 497/1983, de 16 de febrero (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1983) y 542/2001 (BOE núm. 135, de 6 de junio de 2001).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el



Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto 250/2009, de 4 de diciembre.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Arquitecto Técnico/Ingeniero de Edificación o



Grado equivalente, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Arquitecto Técnico.

***Segunda.***

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Arquitectura Técnica, Título de Grado en Ingeniería de Edificación o Título de grado que habilite para ejercer la profesión de Arquitectura Técnica.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Arquitectura Técnica, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Arquitectura Técnica, Ingeniería de Edificación o Título de Grado equivalente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Arquitectura Técnica, Ingeniería de Edificación o Título de Grado equivalente y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

***Cuarta. Actuaciones del Colegio.***

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus



despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

***Quinta. Contenido del programa de las prácticas.***

Bloque 1. Colaboración en redacción de proyectos arquitectónicos:

- Mediciones y presupuestos de obra.
- Delineación de planos arquitectónicos para proyectos.
- Manejo programas informáticos.
- Cálculo de instalaciones y estructuras de la Edificación.
- Estudio de gestión de residuos de demolición y construcción.

Duración: Estimada 175 horas.

Bloque 2. Redacción proyectos técnicos:

- Proyectos de obra para actividades varias en locales comerciales. (Comunicaciones Ambientales).
- Proyectos de rehabilitación, reforma, adaptación y ampliación de viviendas.
- Proyectos de refuerzo y consolidación.
- Proyectos de obra nueva en establecimientos de otros usos.
- Redacción de proyectos de obras de urbanización.

Duración: Estimada 175 horas.

**Bloque 3. Seguridad y Salud:**

- Redacción de Estudios y Estudios Básicos de Seguridad y Salud.
- Redacción de Planes de Seguridad y Salud.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Duración: Estimada 105 horas.

**Bloque 4. Informes Técnicos:**

- Peritaciones en edificación.
- Informes para Cédulas de Habitabilidad.
- Informes de Evaluación de los Edificios.
- Certificación Energética.

Duración: Estimada 140 horas.

**5. Dirección de obras y de ejecución de obras**

- Direcciones de obra.
- Dirección de ejecución material de obras.

Duración: Estimada 175 horas.

**6. Organización y gestión de estudios profesionales:**

- Organización del estudio profesional.
- Tramitación de documentos ante la administración.
- Contratos de obra y servicios.
- Archivo y clasificación de documentos.
- Contabilidad y facturación.

Duración: Estimada 70 horas

Duración total de horas de participación: 840 horas durante 6 meses.

**Sexta.**

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales



donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

**Séptima.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

**Octava.**

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

**Novena.**

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de



marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

***Décima.***

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

***Undécima.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

***Duodécima.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimotercera.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimocuarta.***

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

***Decimoquinta.***

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Decimosexta.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimoséptima.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio OF. de Aparejadores y  
Arquitectos Técnicos de Cáceres,

FDO.: DIEGO ALFONSO SALAS COLLAZOS,  
Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores  
y Arquitectos Técnicos de Cáceres

Por el Servicio Extremeño  
Público de Empleo,

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2017-2018. (2017061380)*

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2017, el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de junio de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA  
ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA GRIPE ESTACIONAL  
PARA LA CAMPAÑA 2017-2018

10 de mayo de 2017.

REUNIDOS

Doña Dolors Montserrat Montserrat, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Don José María Vergeles Blanca, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 22/2015, de 19 de junio, DOE n.º 129 de 7 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de Convenios de Colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.
3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.
4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto



segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.
6. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 17 de noviembre de 2016 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Interior.
7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### ***Primera. Objeto del acuerdo.***

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del acuerdo marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este acuerdo marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

### ***Segunda. Contenido del acuerdo.***

La Comunidad Autónoma De Extremadura acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas frente a la gripe relacionadas en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como Anexo II a este acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de La Comunidad Autónoma De Extremadura, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas frente a la gripe estacional, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del acuerdo marco.

### ***Tercera. Compromisos de las partes.***

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

- 1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del acuerdo marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el acuerdo marco.
- 2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión del procedimiento de contratación del acuerdo marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

- 1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente selecciona-



das en el acuerdo marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas frente a la gripe.

- 2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el acuerdo marco.
- 3.º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.
- 4.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

#### ***Cuarta. Obligaciones económicas.***

El presente acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

#### ***Quinta. Duración del acuerdo.***

La duración del presente acuerdo será coincidente con la duración del acuerdo marco, un año con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

#### ***Sexta. Resolución.***

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

#### ***Séptima. Causas de extinción.***

El presente acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.



4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.

5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente acuerdo que se hallen en ejecución.

***Octava. Resolución de conflictos.***

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad,  
Servicios Sociales e Igualdad:  
La Ministra de Sanidad, Servicios  
Sociales e Igualdad,

FDO. DOLORS MONTSERRAT MONTSERRAT

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura:  
El Presidente de la Comunidad  
Autónoma de Extremadura,  
PA El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales  
(Decreto del Presidente 34/2015,  
de 5 de agosto),

FDO. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

## NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS

| ADMINISTRACIÓN<br>CONTRATANTE | Lote 1 | Lote 2  | Temporada<br>2017-2018<br>TOTAL |
|-------------------------------|--------|---------|---------------------------------|
| EXTREMADURA                   | 80.000 | 146.000 | 226.000                         |

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD,  
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA,

D.<sup>a</sup> Dolors Montserrat Montserrat

D. José María Vergeles Blanca



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 21 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050265)*

La Constitución Española, en el artículo 129.2, ordena a los poderes públicos fomentar las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social. Además, en su artículo 73.2, incluido en el Capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su Título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

Mediante el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

La Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, impone en su artículo 165 a la Junta de Extremadura la obligación de estimular la actividad que desarrollen las sociedades cooperativas. En este sentido, el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, ha establecido las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del empleo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Con la concesión de estas subvenciones se promueve el fomento de la economía social en Extremadura al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía, ya que en el ámbito de nuestra Región existen varias entidades asociativas que agrupan a las cooperativas, las sociedades laborales, empresas de inserción y los trabajadores autónomos de Extremadura y vertebran a casi la totalidad de las empresas que conforman este sector. Con ello, estas entidades ostentan la representación de un conjunto de promotores de actividad económica de especial interés para el mercado de trabajo de Extremadura y, vienen desarrollando una importante labor de apoyo y promoción, en particular en las zonas rurales.

El artículo 6.2 del citado Decreto 56/2017, de 2 de mayo, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en



dicho decreto, y que se publicará junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. A su vez, en su disposición final primera se faculta a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para su desarrollo y aplicación, así como para modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para 2017, destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del trabajo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos se contemplan dos líneas de ayudas:
  - a) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
  - b) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos.
2. Estas subvenciones se hallan reguladas en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 8 de mayo).

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, y en la presente convocatoria, los siguientes sujetos o entidades:
  - a) Para la línea de ayudas del artículo 1 a), las entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en su totalidad por una o varias de las siguientes clases de afiliados/socios: sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación o empresas de inserción.
  - b) Para la línea de ayudas del artículo 1 b), las entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en su totalidad por trabajadores autónomos.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarios para ambas líneas de ayudas las organizaciones profesionales y/o empresariales agrarias, así como las federaciones y confederaciones de entidades asociativas.
3. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la condición de beneficiarios:
  - a) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
  - b) Tener ámbito de actuación regional en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Estar inscritos en los registros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, con una anterioridad mínima de doce meses a la publicación de la presente orden de convocatoria.
  - d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Gastos subvencionables.**

1. Son subvencionables con cargo a las ayudas establecidas en la presente orden, los siguientes gastos generales de funcionamiento, siempre que se realicen en el periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año 2017, y estén relacionados con la naturaleza de su actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias:
  - a) Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
  - b) Gastos de viaje.
  - c) Arrendamientos y cánones.
  - d) Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.
  - e) Servicios profesionales independientes.
  - f) Primas de seguros.
  - g) Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
  - h) Material de oficina, fotocopias e imprenta.
  - i) Comunicaciones.
  - j) Gastos de suministros eléctricos, de telefonía y de agua.



- k) Cuotas tanto de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales, hasta una cuantía máxima del setenta y cinco por ciento de las cuotas abonadas.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje señalados en la letra b) anterior será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos en la Ley 1/2007, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.
- b) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
- c) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo caso, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud para la obtención de las ayudas previstas en cada convocatoria se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente orden.

La mera presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar de oficio los siguientes documentos o información:



- a) NIF de la entidad solicitante y del representante legal de la misma.
- b) Documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- c) Certificado de la Seguridad Social de la vida laboral de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.
- d) Certificados o información acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del Anexo I, a otorgar el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener los anteriores documentos, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir al solicitante su presentación.

2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades asociativas, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria así como de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se tramitará para ambas líneas de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título



II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las líneas de ayudas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 6 de esta orden, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes se efectuará, con el límite fijado en el artículo 10 de esta orden de convocatoria, dentro del crédito disponible, y en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 56/2017, de 2 de mayo.

#### **Artículo 6. Criterios de valoración.**

1. Para tener derecho a las ayudas reguladas en esta orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 4 puntos y, tratándose de asociaciones de trabajadores autónomos contar con al menos 500 afiliados, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.
2. Para la cuantificación de las ayudas de la presente orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos que serán ponderados de la siguiente forma:
  - a) Representación institucional. A estos efectos se tendrá en cuenta estar presente en órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidos específicamente como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo: otorgándose 2 puntos por cada órgano colegiado en que la entidad esté presente, hasta un máximo de 4 puntos.
  - b) Trabajos de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se acrediten mediante la firma de pactos, planes, estrategias o similares, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo: 2 puntos por cada trabajo de colaboración, con un máximo de 4 puntos.
  - c) Volumen de asociados/socios que representan las entidades citadas en el artículo 2 de las presentes bases sobre el volumen total de afiliación de la entidad: hasta un máximo de 4 puntos. A efectos de determinar el volumen de afiliación se tendrá en cuenta lo siguiente:
    - En el caso de entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, se computará el número de socios y socios trabajadores de cada sociedad cooperativa y sociedad laboral que integran la entidad asociativa.
    - En las entidades asociativas de sociedades agrarias de transformación se computará el número de socios de cada sociedad agraria de transformación que integran la entidad asociativa.



- En el supuesto de entidades asociativas de empresas de inserción se computará el número de socios que integran los socios de la entidad asociativa.
- En el caso de organizaciones de autónomos, se computará el número de personas físicas que integran la entidad asociativa.

Los puntos se otorgarán en razón del siguiente baremo:

- Entre 2 y 1000 afiliados, 1 punto.
  - Entre 1.001 y 2.500 afiliados, 2 puntos.
  - Entre 2.501 y 5.000 afiliados, 3 puntos.
  - Más de 5.000 afiliados, 4 puntos.
- d) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas de ámbito regional de sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, empresas de inserción así como de trabajadores autónomos: 3 puntos.
- e) Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad:
- Por el primer trabajador con contrato indefinido a tiempo completo: 3 puntos.
  - Por el primer trabajador con contrato indefinido a tiempo parcial del 50 % de la jornada: 1,5 puntos.
  - 1 punto por el resto de trabajadores a tiempo completo y 0,5 puntos por el resto de trabajadores contratados a tiempo parcial.

#### ***Artículo 7. Procedimiento para la determinación de la cuantía de las subvenciones.***

La determinación de la cuantía de las subvenciones para cada línea de ayudas se efectuará aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que, la resolución propondrá la concesión de subvención a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de puntos obtenidos en la ponderación calculada según el artículo anterior, prorrateándose el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:

1. Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de cuatro puntos a que se refiere el artículo 6.1 de esta orden.



2. La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100 % de los gastos subvencionables.

**Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Notificación.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
  - Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
  - Un Vocal: El/la titular de la Sección competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
  - Secretario: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto, designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperativas.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras con anterioridad al inicio de las actuaciones y la misma ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.<sup>a</sup>, Capítulo II, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la Sección 2.<sup>a</sup>, Capítulo III, Título V, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La citada Comisión de Valoración estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito al servicio con competencias en materia de sociedades cooperativas de la Dirección General de Economía Social.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al titular de la Dirección General de Economía Social. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

#### ***Artículo 9. Justificación y abono de la subvención.***

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados en su funcionamiento y efectivamente pagados por los beneficiarios.
2. No serán justificables en ningún caso los gastos efectuados en años anteriores al de la convocatoria de las subvenciones.
3. En el año correspondiente a esta convocatoria se subvencionarán gastos anteriores o posteriores a la solicitud de la ayuda y hasta la fecha de finalización del periodo subvencionable. Dichos gastos deberán justificarse de una sola vez para cada proyecto integrado. En todo caso, con carácter previo al abono del importe total de la subvención, el beneficiario deberá justificar haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la misma.
4. Esta justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo subvencionable que se fija hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al Anexo II.
5. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto al citado Anexo II se deberá presentar, por el representante legal de la entidad asociativa beneficiaria, los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado, nóminas, TC's de los trabajadores, así como identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, correspondientes a las actividades objeto de financiación a través de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La Dirección General de Economía Social como órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad



subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

6. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se identificará por el interesado en el Anexo II de solicitud de abono una cuenta bancaria que esté activa en dicho sistema.

En el caso de que no se disponga de cuenta activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportarse modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado. En su momento, deberá indicarse el número de la cuenta corriente (código IBAN) en el modelo de solicitud de pago de la ayuda del Anexo II.

### **Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Economía Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente convocatoria.



- g) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo.
- h) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente, y en todo caso durante un mínimo de 4 años.
- i) Cumplir con cualesquiera otras obligaciones exigidas por la normativa autonómica, o estatal que sea de aplicación.

**Artículo 11. Publicidad.**

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial, para su gestión por las Comunidades Autónomas, de subvenciones del ámbito laboral, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, según lo exigido en el artículo 16 p) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 12. Concurrencia de subvenciones.**

1. Las subvenciones convocadas por medio de la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No



obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.

2. Las ayudas previstas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el Anexo I.

### **Artículo 13. Financiación.**

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un euros (245.991,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", y código de proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución para cada una de las líneas de ayuda:
  - 125.991,00 € se destinarán a financiar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
  - 120.000,00 € se destinarán a financiar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos.
3. Las subvenciones establecidas en la presente orden se financiarán a través de transferencias estatales, siguiendo los criterios que anualmente se establezcan mediante Orden del Ministerio competente para distribuir territorialmente, para cada ejercicio económico, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

### **Disposición final única. Eficacia.**

La presente orden será eficaz al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

APOYO A LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO. Decreto 56/2017 de 2 de mayo (DOE.núm 86 de 8 de mayo)

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Número de expediente:

|  |          |        |        |      |               |
|--|----------|--------|--------|------|---------------|
| Entidad                                    |          | Siglas |        | NIF. |               |
| Dirección (vía, número, piso, ...)         |          |        |        |      | Código postal |
| Municipio                                  | Teléfono | Fax    | E-mail |      |               |
| Tipo de Entidad:                           |          |        |        |      |               |
| Nombre y Apellidos del Representante Legal |          |        |        |      | D.N.I.        |

- Línea de ayuda que se solicita
- Artículo 1a)
  - Artículo 1b)

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención y **DECLARO**:

- PRIMERO Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden.
- SEGUNDO Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente orden
- TERCERO Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan
- CUARTO Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
- QUINTO Que la presentación de esta solicitud supone autorizar al órgano gestor para recabar de oficio los datos que sean necesarios para la tramitación de la misma, relativos a la identidad, representación legal, obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social. En caso contrario, procedo a:
  - NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).
  - NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos relativos a la representación legal de la entidad solicitante.
  - NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
  - NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
  - NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten la vida laboral de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
Firma del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.:

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en el paso de Roma s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

|         |        |
|---------|--------|
| Entidad | N.I.F. |
|---------|--------|

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad arriba indicada

**DECLARA, que la entidad solicitante:**

PRIMERO: Ostenta representación institucional mediante la presencia en los siguientes órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, específicamente constituidos como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

SEGUNDO: Ha realizado trabajos de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la firma de los siguientes Pactos, Planes, Estrategias o similares, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo:

- 1.-
- 2.-

TERCERO: Ostenta el siguiente volumen de afiliación:

- Número de socios/afiliados:

CUARTO: Cuenta con la participación de la mujer entre sus órganos de gobierno y representación.

- Si  
 No

QUINTO: Cuenta con los siguientes trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integran la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad:

- Número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo:
- Número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial del 50% de la jornada:
- Número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial de menos del 50% de la jornada:
- Número de trabajadores no indefinidos contratados a tiempo completo:
- Número de trabajadores no indefinidos contratados a tiempo parcial:



**ASIMISMO DECLARA** (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

| ORGANISMO | CONVOCATORIA <sup>1</sup> | COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup> | S/C/P <sup>3</sup> | FECHA <sup>4</sup> | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|---------|
|           |                           |                              |                    |                    |         |
|           |                           |                              |                    |                    |         |
|           |                           |                              |                    |                    |         |

- No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

| ORGANISMO | CONVOCATORIA <sup>1</sup> | COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup> | S/C/P <sup>3</sup> | FECHA <sup>4</sup> | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|---------|
|           |                           |                              |                    |                    |         |
|           |                           |                              |                    |                    |         |
|           |                           |                              |                    |                    |         |

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en el paseo de Roma s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

**DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL. Paseo de Roma s/n. Módulo D, 2ª Planta. 06800 – Mérida. (Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales).**

- 1 Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención por la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.
- 2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
- 3 Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).
- 4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD**

1. En caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante, se aporta copia del DNI del representante legal.
2. Copia del NIF de la entidad, en caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura.
3. Copia del poder de representación del representante legal de la solicitante, en caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura.
4. En caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas para la consulta de datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.
5. En caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para obtener directamente los datos que acrediten la vida laboral de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud, deberá aportarse certificado de la Seguridad Social de la vida laboral.



Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO**

APOYO A LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO. Decreto 56/2017 de 2 de mayo (DOE núm 86 de 8 de mayo)

|         |        |
|---------|--------|
| Entidad | N.I.F. |
|---------|--------|

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad arriba referenciada,**CERTIFICA****PRIMERO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo y la resolución de concesión de las subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.**SEGUNDO:** Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de Concesión.**TERCERO:** Que, de conformidad con lo anterior resultan los siguientes cálculos:

|              | CONCEPTO  | IMPORTE |
|--------------|---|---------|
| A            | Total Gastos Subvencionables <sup>5</sup>             |         |
| B            | Porcentaje de los gastos subvencionables <sup>6</sup> | %       |
| C=(A X B)    | Importe justificado <sup>7</sup>                      |         |
| D            | Subvención concedida <sup>8</sup>                     |         |
| E= Min (C;D) | Importe resultante de la liquidación <sup>9</sup>     |         |
| F= D - E     | Exceso de subvención <sup>10</sup>                    |         |

**CUARTO:** Que se adjunta al presente Anexo la documentación que se relaciona seguidamente, acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

1. Los gastos subvencionables se justifican mediante los documentos acreditativos del gasto y pago realizado.
2. En el caso de los gastos de personal serán las nóminas y TCs de los trabajadores y en el resto de gastos facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLICITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

- 5 Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.
- 6 Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.
- 7 Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).
- 8 Se indicará el importe de la subvención concedida.
- 9 Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).
- 10 Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D - E).





*EXTRACTO de la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, línea de ayudas de apoyo al funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos. (2017050266)*

BDNS(Identif.):352678

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en su totalidad por trabajadores autónomos.

**Segundo. Objeto.**

Se conceden ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se registró por el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 8 de mayo de 2017).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un euros (245.991,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", y código de proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

120.000,00 € se destinarán a financiar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos.

La determinación de la cuantía de las subvenciones para cada línea de ayudas se efectuará prorrateando el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:



- Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de cuatro puntos.
- La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100 % de los gastos subvencionables.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, línea de ayudas de apoyo al funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social. (2017050270)*

BDNS(Identif.):352657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en su totalidad por una o varias de las siguientes clases de afiliados/socios: sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación o empresas de inserción.

**Segundo. Objeto.**

Se conceden ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo.

**Tercero. Bases Regulatoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 8 de mayo de 2017).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un euros (245.991,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", y código de proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

125.991,00 € se destinarán a financiar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social. La determinación de la cuantía de las subvenciones para cada línea de ayudas se efectuará prorrateando el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:



- Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de cuatro puntos.
- La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100 % de los gastos subvencionables.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN15/134.*  
(2017061364)

Expediente: AAUN15/134.

Interesado: Recuperaciones, Obras y Servicios, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 07/07/2015 Recuperaciones, Obras y Servicios, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN15/134.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 09/08/2016, se requiere a Recuperaciones, Obras y Servicios, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Recuperaciones, Obras y Servicios, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN15/134.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Carmelo Ledesma Rubio, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2017061365)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de julio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Carmelo Ledesma Rubio con domicilio social en c/ San Julian, n.º 43-A, CP 06240 de Fuente de Cantos (Badajoz) y CIF: 33978092-P.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 845 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 40, parcelas 265, 266, 267, 268, 269 y 270 con una superficie total de 3,84 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 4 de agosto de 2016, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de agosto de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 12 de diciembre de 2016.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el



Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite Informe del Técnico Municipal, de fecha 19 de agosto de 2016 en el que concluye que "... se puede informar favorablemente la compatibilidad con las NN.SS de las instalaciones —legalización y ampliación— de explotación porcina...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 17 de enero de 2017, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a don Carmelo Ledesma Rubio, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 40, parcelas 265, 266, 267, 268, 269 y 270 con una superficie total de 3,84 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Carmelo Ledesma Rubio, para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 845 cerdos de cebo, actividad a desarrollar en el término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2 del Anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/0153.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.816,75 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 6.126,25 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 169 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón de 160 y 53,5 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Se ejecutará en hormigón armado.
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 75 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO  | ORIGEN   | CÓDIGO LER <sup>(1)</sup> |
|--|--|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales   | 18 02 02                  |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas                            | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales   | 18 02 05                  |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas  | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10                  |

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO   | ORIGEN   | CÓDIGO LER |
|---|--|------------|
| Papel y cartón  | Papel y cartón desechado                             | 20 01 01   |
| Plástico  | Plástico desechado                                   | 20 01 39   |
| Residuos de construcción y demolición                             | Mantenimiento de nuevas infraestructuras             | 17 01 07   |
| Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08   |
| Lodos de fosas sépticas   | Aguas negras de aseos y servicios                    | 20 03 04   |

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no



destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE     | ORIGEN                                    |
|------------------|---|
| N <sub>2</sub> O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH <sub>3</sub>  | Volatilización en el estabulamiento       |
|                  | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH <sub>4</sub>  | Volatilización en el estabulamiento       |
|                  | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.4).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. La instalación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de unos 9.000 m<sup>2</sup>, repartida en siete patios y contando para ello con una balsa de retención de lámina PEAD de 30 m<sup>3</sup> cada uno.



5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

#### Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.



- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 845 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Fuente de Cantos, y mas concretamente en el polígono 40 , parcelas 265, 266, 267, 268, 269 y 270 con una superficie total de 3,84 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 845 m<sup>2</sup> , contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

| NAVES  | SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> ) |
|--------|-----------------------------------|
| Nave 1 | 291                               |
| Nave 2 | 82                                |
| Nave3  | 480                               |

Patios de ejercicio:

| PATIOS  | SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> ) |
|---------|-----------------------------------|
| Patio 1 | 1.075                             |
| Patio 2 | 1.665                             |
| Patio 3 | 763                               |
| Patio 4 | 1.122                             |
| Patio 5 | 2.000                             |
| Patio 6 | 1.200                             |
| Patio 7 | 1.200                             |



La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 30 m<sup>2</sup> para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Nave de usos múltiples: Se trata de una nave con varias dependencias, una de ellas es la nave de cebo 1.
- Vestuario con fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de dos fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 160 y 53,5 m<sup>3</sup>, construida con hormigón.
- Balsas de retención: La instalación cuenta con siete balsas de retención de 30 m<sup>3</sup> cada una, que recogieran los lixiviados y aguas contaminadas de los patios de ejercicio.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero con capacidad mínima de 75 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (HAS) |
|-------------------|----------|---------|------------------|
| Fuente de Cantos  | 39       | 5       | 1,23             |
| Fuente de Cantos  | 39       | 4       | 0,16             |
| Fuente de Cantos  | 39       | 3       | 0,21             |
| Fuente de Cantos  | 40       | 265     | 1,55             |
| Fuente de Cantos  | 40       | 266     | 0,35             |
| Fuente de Cantos  | 40       | 267     | 0,21             |
| Fuente de Cantos  | 40       | 268     | 0,59             |
| Fuente de Cantos  | 40       | 269     | 0,34             |
| Fuente de Cantos  | 40       | 270     | 0,53             |
| Fuente de Cantos  | 13       | 2       | 17,94            |
| Fuente de Cantos  | 13       | 10      | 6,50             |
| Fuente de Cantos  | 42       | 151     | 4,21             |
| Fuente de Cantos  | 42       | 137     | 3,34             |
| Fuente de Cantos  | 13       | 11      | 2,58             |
| Fuente de Cantos  | 4        | 53      | 0,55             |
| Fuente de Cantos  | 4        | 39      | 1,69             |
| Fuente de Cantos  | 40       | 253     | 4,06             |
| Fuente de Cantos  | 40       | 265     | 1,55             |
| Fuente de Cantos  | 39       | 3       | 0,19             |
| Fuente de Cantos  | 3        | 186     | 1,56             |



|                  |    |     |      |
|------------------|----|-----|------|
| Fuente de Cantos | 40 | 419 | 5,00 |
| Fuente de Cantos | 3  | 174 | 1,45 |
| Fuente de Cantos | 3  | 179 | 1,27 |
| Fuente de Cantos | 40 | 266 | 0,36 |
| Fuente de Cantos | 40 | 269 | 2,25 |
| Fuente de Cantos | 40 | 268 | 1    |
| Fuente de Cantos | 41 | 130 | 3,53 |
| Fuente de Cantos | 24 | 182 | 3,38 |
| Fuente de Cantos | 3  | 251 | 2,93 |
| Fuente de Cantos | 21 | 82  | 2,25 |
| Fuente de Cantos | 21 | 74  | 0,39 |
| Fuente de Cantos | 21 | 107 | 2,59 |
| Fuente de Cantos | 21 | 75  | 1,75 |

**ANEXO III**

## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**N/Ref.:** FBC/Imp

**Nº Expte.:** IA16/0962

**Actividad:** Explotación porcina

**Término municipal:** Fuente de Cantos

**Promotor:** Carmelo Ledesma Rubio

Visto el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es Carmelo Ledesma Rubio, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la legalización y ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 845 animales de cebo. La explotación porcina se localiza en las parcelas 265, 266, 267, 268, 269 y 270 del polígono 40 del término municipal de Fuente de Cantos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispone de las siguientes construcciones: nave de 478,69 m<sup>2</sup> de superficie útil, nave de 82,56 m<sup>2</sup> de superficie útil, nave de nueva construcción de 480,00 m<sup>2</sup> de superficie útil, todas ellas con solera de hormigón. Además dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: vado de desinfección, pediluvio, cobertizo, almacén, muelle de carga y descarga, vestuario, lazareto, estercolero y fosas de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I) de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

**La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:**

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de tres fosas de purines cuya frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

3. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se

encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

- **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el



Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo en el interior de la nave y en los patios de ejercicio. Para ello, se dispondrá de siete patios de ejercicio con una superficie total de 9.027 m<sup>2</sup>, además estos patios contarán con balsas de retención de escorrentías y arrastres. Quincenalmente se procederá a la limpieza de los patios, retirando las deyecciones acumuladas.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización



administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y órgano respectivo las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

8. Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

10. Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

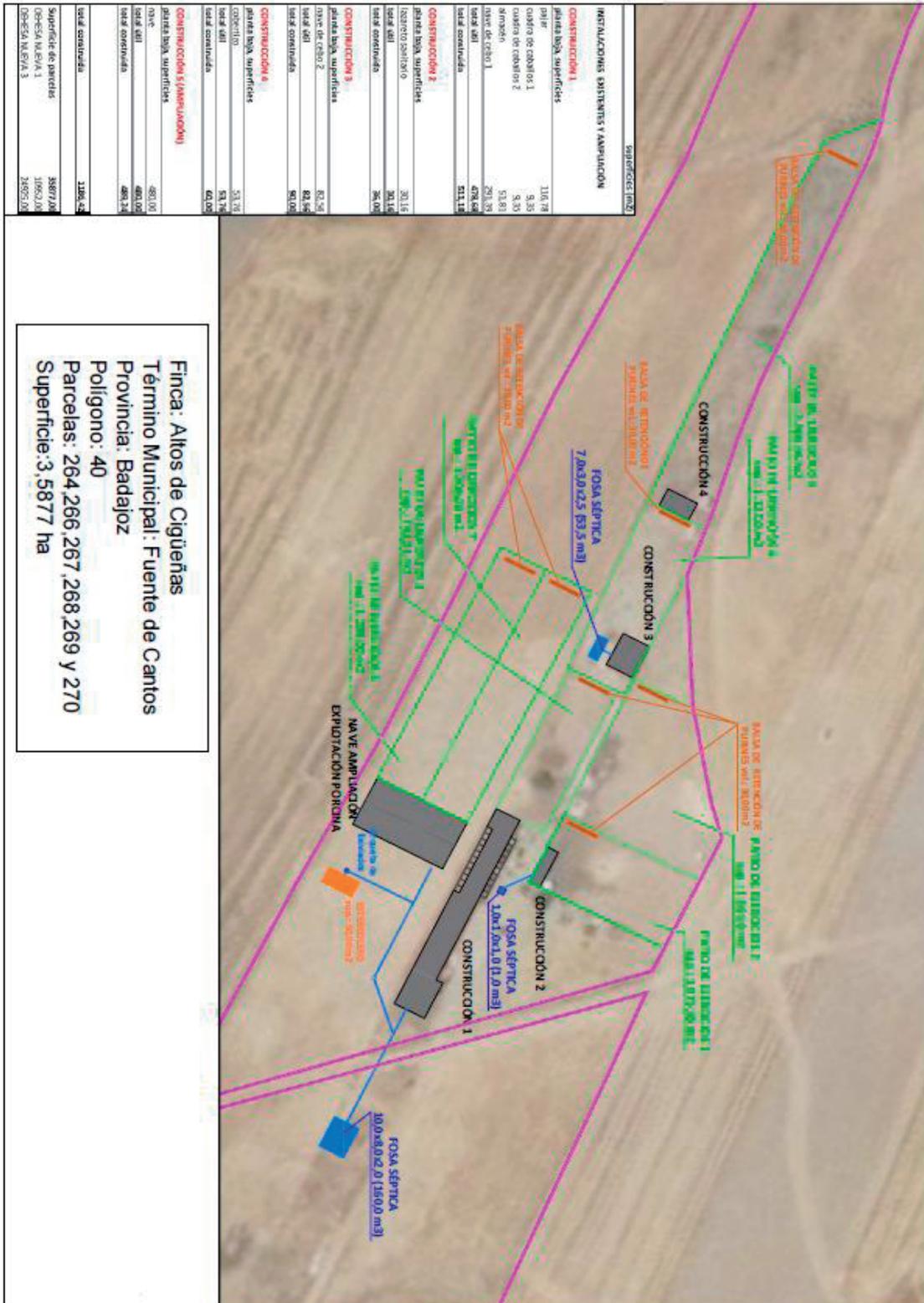
Mérida, a 12 de diciembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**



**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

**ANEXO GRÁFICO**





*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo, promovida por D.<sup>a</sup> Rosa María Zazo Aguilar, en el término municipal de Talarrubias. (2017061361)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz) y promovida por doña Rosa María Zazo Aguilar con NIF 80058148R.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 5.500 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2.a del Anexo I.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y más concretamente en las parcela 33 del polígono 25, contando con una superficie de 37,52 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 20 de abril de 2016 que se publicó en el DOE n.º 110, de 9 de junio.

Cuarto. Con fecha 5 de enero de 2017 el técnico municipal del Ayuntamiento de Talarrubias emite informe en el que certifica que " la explotación porcina sita en el Paraje Los Llanos, de este término municipal, cumple con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Local... ".

Quinto. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 30 de enero de 2017. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 20 de abril de 2016, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de autorización ambiental integrada y en el estudio de impacto ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la declaración de impacto ambiental incluida en el Anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 8 de agosto de 2016, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Talarrubias, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en



virtud del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 16/2002, según su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que debe promoverse la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de la AAI.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 14 de febrero de 2017 a doña Rosa María Zazo Aguilar y al Ayuntamiento de Talarrubias así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.3.b de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de doña Rosa María Zazo Aguilar, para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.500 cerdos de cebo, categoría 9.3.b de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg", ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), a los efectos recogidos en la



Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAI16/006.

### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

#### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 11.825 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 39.875 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 3.300 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de purines impermeabilizadas, una de ellas de 3.700 m<sup>3</sup> de capacidad.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - Las balsas deberán cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
  - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de



modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.

— Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
  - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - ◇ Capa drenante.
  - ◇ Lámina de Geotextil.
  - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
  - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
  - ◇ Cerramiento perimetral.
  - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 492 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO  | ORIGEN   | CÓDIGO LER <sup>(1)</sup> |
|--|--|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales   | 18 02 02                  |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas  | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10                  |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas                            | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales   | 18 02 05                  |
| Medicamentos citotóxicos o citostáticos  | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales   | 18 02 07                  |
| Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes                      | Trabajos de mantenimiento de maquinarias   | 13 02 05                  |
| Filtros de aceite  | Trabajos de mantenimiento de maquinarias   | 16 01 07                  |
| Tubos fluorescentes  | Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones   | 20 01 21                  |

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO                               | ORIGEN   | CÓDIGO LER |
|---------------------------------------|--|------------|
| Papel y cartón                        | Papel y cartón desechado   | 20 01 01   |
| Plástico                              | Plástico desechado   | 20 01 39   |
| Mezcla de residuos municipales        | Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos | 20 03 01   |
| Lodos de fosa séptica                 | Aseos y vestuarios del personal                                  | 20 03 04   |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras           | 17 01 07   |

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE     | ORIGEN                                    |
|------------------|---|
| N <sub>2</sub> O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| N <sub>H3</sub>  | Volatilización en el estabulamiento       |
|                  | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH <sub>4</sub>  | Volatilización en el estabulamiento       |
|                  | Almacenamientos exteriores de estiércoles |



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales de manejo, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. Los corrales de manejo dispondrán de saneamiento a balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 3.700 m<sup>3</sup> de capacidad e idénticas características constructivas que para las naves.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información



sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) en Internet ([www.prtr-es.es](http://www.prtr-es.es)).

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

#### Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlarse:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - Las existencia de fugas.



- h - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 5.500 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y más concretamente en las parcela 33 del polígono 25, contando con una superficie de 37,52 hectáreas.

La explotación contará con una capacidad suficiente de secuestro sanitario , contando para ello con 11 naves de 500 m<sup>2</sup> y 11 corrales anexos a las mismas de idéntica superficie.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizadas, una de ellas de 3.700 m<sup>3</sup> de capacidad para las naves de secuestro y otra de 3.700 m<sup>3</sup> para los corrales de manejo.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 600 m<sup>3</sup> de capacidad, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto de 150 m<sup>2</sup> y ubicado en una nave de 200 m<sup>2</sup> compartida con el aseo-vestuario.
- Vestuario con aseo de 50 m<sup>2</sup> de superficie.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Explotación porcina

**Resolución de 30 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Talarrubias y cuyo promotor es Rosa María Zazo Aguilar.**

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Ganadería" epígrafe a) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

**1. Información del Proyecto.****1.1 Promotor y órgano sustantivo.**

El promotor del proyecto es Rosa María Zazo Aguilar siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

**1.2 Objeto y justificación.**

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 5.500 animales de cebo.

**1.3 Localización.**

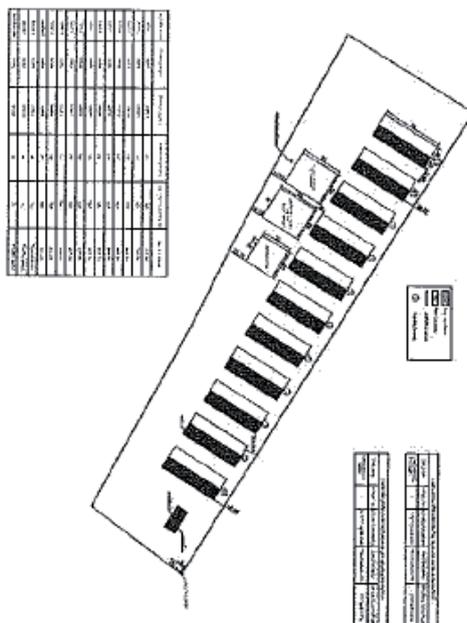
El acceso más directo a la explotación desde Talarrubias es por la carretera EX323, en sentido Casas de Don Pedro y a 3,25 km de Talarrubias. La explotación se ubica en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), concretamente en la parcela 33 del polígono 25.

**1.4 Descripción del proyecto.**

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: once naves de nueva construcción con una superficie construida de 500 m<sup>2</sup> cada una, once corrales de 500 m<sup>2</sup> cada uno anexos a las naves, lazareto, vestuario con aseo, una balsa de purines impermeabilizada con una capacidad de 3.700 m<sup>3</sup> para las naves de secuestro, una balsa de purines impermeabilizada con una capacidad 3.700 m<sup>3</sup> para los corrales, estercolero, silos de pienso, vado sanitario, pediluvio, embarcadero, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo donde los animales estarán en las naves y corrales.

Explotación porcina



## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Zona de Interés Regional (ZIR), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) denominado "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".

Este espacio cuenta con un Plan Rector de Uso y Gestión (Orden de 28 de diciembre de 2012. DOE nº 7, 11 de enero de 2013). Dentro de la zonificación del Espacio Natural Protegido, la actuación está incluida en: "Zona de Uso Compatible".

### 2.2 Patrimonio cultural.

En relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1. Antecedentes; 2. Bases del estudio; 3. Descripción de las instalaciones y ubicación; 4. Proceso productivo y sistema de explotación; 5. Descripción y clasificación de la actividad; 6. Producción y gestión de residuos y subproductos; 7. Emisiones contaminantes al medio ambiente; 8. Examen multicriterio de las alternativas; 9. Inventario ambiental; 10. Red Natura 2000; 11. Descripción de los efectos en el ecosistema; 12. Evaluación; 13. Medidas correctoras; 14. Programa de Vigilancia

Ambiental; 15. Plan de restauración y reforestación; 16. Legislación; Anexo I. Resolución calificación urbanística y Anexo II. Planos.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción de la totalidad de las instalaciones y se ubican con coordenadas UTM, se describe el sistema de producción y la producción y gestión de residuos y subproductos.

El inventario ambiental abarca los siguientes aspectos: geología, edafología, clima, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, relieve, presencia de restos arqueológicos y recursos mineros, vías pecuarias y otras servidumbres públicas y el medio socioeconómico.

El estudio identifica los impactos en la fase de construcción sobre la atmósfera, suelo, vegetación, fauna, paisaje, tasa de desempleo, población humana, actividad económica y nivel de vida y los impactos en la fase de producción sobre la atmósfera, suelo, vegetación, fauna, paisaje, tasa de desempleo, población humana, actividad económica, nivel de vida y agua.

En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción y en la fase de producción.

Se establece un programa de vigilancia y seguimiento ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente estudio de impacto ambiental.

El seguimiento medioambiental de la construcción y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada por gestor autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 110, de 9 de junio de 2016.



En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 20 de abril de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Talarrubias.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 26 de mayo de 2016 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se concluye que en tanto en cuanto el promotor no solicite la oportuna concesión de aguas subterráneas, que ampare, en el caso de que se resuelva favorablemente, el consumo hídrico previsto, se informa desfavorablemente la presente actuación.
- Con fecha 30 de junio de 2016, se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionado la viabilidad del proyecto al cumplimiento de una medida que se ha incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 21 de julio de 2016 se informa por parte de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes que el expediente de referencia tiene calificación urbanística para la construcción de explotación porcina autorizado con fecha 27 de febrero de 2012.
- Con fecha 5 de octubre de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que la actividad se encuentra incluida en la ZEPA-ZEC-ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" y se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se han incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

#### *4.2 Alegaciones presentadas y consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente.*

Además de las administraciones referidas se han presentado alegaciones por parte de SEO / BirdLife en las que se solicita:



Explotación porcina

- Primero.- Que se informe negativamente desde el punto de vista ambiental el proyecto y no se autorice el proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Zazo Aguilar en el término municipal de Talarrubias.
- Segundo.- Que, en su caso, el promotor seleccione una ubicación para el proyecto fuera de Red Natura y alejada de cauces de valor ambiental.
- Tercero.- Que se considere a SEO / BirdLife parte interesada a los efectos de la Declaración de Impacto Ambiental y la resolución relativa a la autorización del proyecto.
- Cuarto.- Que ejercitando el derecho de acceso a la información en materia de Medio Ambiente, según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, tengan a bien enviarnos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la presente fase de consultas previas y que se los exponga a información pública.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente, en respuesta a las alegaciones:

- En la declaración de impacto ambiental se relacionan una serie de medidas para evitar y/o minimizar los impactos ambientales referidos que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente para valorar la afección de un proyecto sobre las áreas protegidas y sobre los valores ambientales, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de Impacto Ambiental.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en una explotación porcina con una capacidad final de 5.500 animales de cebo, en el término municipal de Talarrubias, cuyo promotor es Rosa María Zazo Aguilar, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

**1. Condiciones de carácter general:**

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

**2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:**

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- Las edificaciones se deberán adecuar al entorno rural donde se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y/o pintado (o encalado), de color terroso. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Las instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse utilizando los colores anteriores. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior tendrán que disponer de malla pajarera que impidan el acceso de las aves al interior de las instalaciones.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- Al finalizar la obra no podrán quedar en los alrededores de la misma ningún tipo de residuos, tales como escombros, embalajes o envases, o cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

**3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:****3.1. Medidas de protección:**

- En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

**3.2. Mantenimiento de las instalaciones:**

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

**3.3. Vertidos:**

- Las naves y corrales de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- Las edificaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a las balsas y/o fosas, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la balsa y/o fosa de purines. Se deberá asegurar que ningún cauce corra el más mínimo riesgo de contaminación.
- La balsa y/o fosa cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.



## Explotación porcina

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de la balsa y/o fosa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
  - La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa o fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
  - El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
  - En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
    - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N / ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N / ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N / ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los  $45 \text{ kg N / ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N / ha}$  en regadío.
    - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
    - Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua; No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.



### 3.4. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

### 3.5. Emisiones a la atmósfera:

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN                                    |
|--------------|---|
| N2O          | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH3          | Volatilización en la estabulación         |
|              | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH4          | Volatilización en la estabulación         |
|              | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

## **4. Medidas a aplicar durante la reforestación:**

- Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de

protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.

- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

#### **5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:**

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

#### **6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:**

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

#### **7. Programa de vigilancia:**

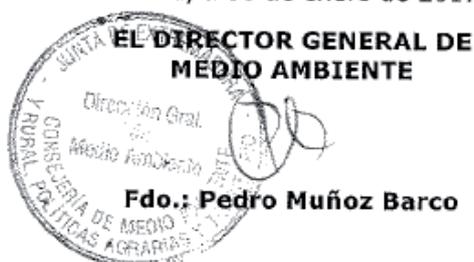
- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
  - ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - ✓ Seguimiento de vertidos.
    - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
    - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.
    - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Explotación porcina

**8. Otras disposiciones:**

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En el caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente Informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 30 de enero de 2017







*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega la autorización ambiental unificada para la planta de aglomerado asfáltico, promovida por Cantera Antonio Frade, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2017061362)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de octubre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta de aglomerado asfáltico, promovida por Cantera Antonio Frade, SL, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo. La actividad se ubica en la parcela 69 del polígono 12 del término municipal de Navalmoral de la Mata. Las coordenadas UTM de la planta son X = 280.506; Y = 4.417.461; huso 30; datum ETRS89.

Tercero. Con fecha de 18 de julio de 2016 se envía escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de Francisco Javier Pajares Fraile y las Herederas de María de las Mercedes Díaz Arroyo que se han tenido en cuenta.

Cuarto. Con fecha 23 de agosto de 2016 se registra la entrada de informe que emite el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata sobre la adecuación de las instalaciones con el planeamiento urbanístico. En base al informe técnico aportado al expediente de solicitud de autorización ambiental unificada el proyecto presentado no es compatible con el emplazamiento propuesto, conforme a la normativa urbanística vigente de Navalmoral de la Mata.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 21 de septiembre de 2016 a Cantera Antonio Frade, SL, a María del Mar Jarillo Díaz y a Francisco Javier Pajares Fraile, y de 22 de septiembre de 2016 al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de septiembre de 2016 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia se han recibido alegaciones de Francisco Carrera Carrero en representación de Cantera Antonio Frade, SL.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artícu-



lo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente Ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE :

Denegar la autorización ambiental unificada a favor de Cantera Antonio Frade, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de planta de aglomerado asfáltico, a ubicar en el término municipal de Navalmoral de la Mata, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por incompatibilidad con el planeamiento urbanístico de dicha localidad. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/220.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO****Ayuntamiento de Navalmoral****INFORME**

Exp. Nº 56/16-U

Asunto.- Solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto consistente en planta de aglomerado asfáltico, en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, Expediente: AAU15/220 y N/Ref.: ESM/rbg

En relación con el asunto de referencia, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

El suelo donde se pretende la planta está clasificado según el Plan General Municipal como suelo no urbanizable de protección especial ecológico paisajística donde se considera que dicho uso no es compatible el uso de industria extractiva según el artículo 428 de las normas urbanísticas de dicho plan.

Por otra parte la planta se sitúa en paisajes de Dehesa delimitados en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial según la protección de recursos correspondiente al Plan Territorial de Campo Arañuelo, donde no se permiten este tipo de instalaciones.

No se han tenido en cuenta las consideraciones oportunas correspondientes a la prevención de incendios forestales, según el decreto 260/2014 en la comunidad autónoma, de 2 de diciembre (DOE nº 236, de 9 de diciembre de 2014), debiendo evaluarse el riesgo de incendios forestal, ya que puede afectar al núcleo urbano.

No se ha estudiado la incidencia visual de la planta.

Se consideran además los siguientes aspectos:

La distancia desde el recinto hasta el límite del suelo urbano más próximo es de 980 m., siendo el Hospital "Campo Arañuelo" la instalación más cercana.

La superficie correspondiente a la instalación es una parcela segregada de la finca catastral donde se ubica, siendo la superficie menor que la correspondiente a la parcela 69 del polígono 12, (finca matriz)

No se ha tenido en cuenta las operaciones de restauración correspondientes al desmontaje de la planta.

Navalmoral de la Mata, 19 de agosto de 2016.

El arquitecto municipal,

Fdo.: Ignacio Puras Abad

• • •



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/030.*  
(2017061363)

Expediente: AAU16/030.

Interesado: Iberyder, SL.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 19/02/2016 Iberyder, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/030.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 05/04/2017, se requiere a Iberyder, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a Iberyder, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/030.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/200.*

(2017061366)

Expediente: AAU16/200.

Interesado: Mundi Pizarro, SLU.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 26/09/2016 Mundi Pizarro, SLU, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/200.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 09/12/2016, se requiere a Mundi Pizarro, SLU, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a Mundi Pizarro, SLU, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/200.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo DE un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra-Río Bodión, con cargo a la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017061425)*

BDNS(Identif.):352700

BDNS(Identif.):352712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Zafra-Río Bodión que integran los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra. El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 22 de septiembre del 2017, ambos inclusive.

Mérida, 21 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra-Río Bodión, con cargo a la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017061427)*

BDNS(Identif.):352722

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales", excepto turismo rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Zafra - Río Bodión que integran los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 22 de septiembre del 2017, ambos inclusive.

Mérida, 21 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas "II convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra-Río Bodión, con cargo a la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017061428)*

BDNS(Identif.):352724

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

### **Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Zafra - Río Bodión que integran los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 22 de septiembre del 2017, ambos inclusive.

Mérida, 21 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2017. (2017061384)*

A la vista del expediente administrativo de concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2017, y en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Extremadura viene realizando importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y, está en disposición de seguir haciéndolo en función de las nuevas necesidades que se demanden, para contribuir al desarrollo de la misma, como institución dinamizadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea así como la remodelación de edificios bien por su antigüedad y deterioro o por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los Campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específicos para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

Segundo. La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le ha atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura, y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras que contempla el Decreto 61/2017, de 10 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad, para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2017, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2017, como ya ocurriera durante los años 2015 y 2016.



Tercero. Con fecha 12 de abril de 2017, la Universidad de Extremadura ha solicitado la concesión de la presente subvención a la Junta de Extremadura según consta en el expediente.

Cuarto. Por Decreto 61/2017, de 10 de mayo, se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2017. (DOE núm.91, de 15 de mayo).

Quinto. El 17 de mayo de 2017, se emite propuesta de concesión de la presente subvención por el Director General de Formación Profesional y Universidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativos y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación coordinación con la universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y se modifica el Decreto 29/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Conforme al contenido de los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá efectuarse la concesión directa de una subvención, "con carácter excepcional, en aquellos supuestos que sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda".

En consecuencia, mediante el Decreto 61/2017, de 10 de mayo, se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2017. Asimismo, la disposición final primera del citado decreto, autoriza al titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, así como para suscribir la resolución de concesión de la subvención a la Universidad de Extremadura.



Tercero. En relación con este último aspecto, el artículo 32. 2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que "la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa". La solicitud para la concesión de la subvención, así como las demás circunstancias exigidas por este precepto quedan debidamente acreditadas en el correspondiente expediente.

Cuarto. En cuanto a la instrumentalización de la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 61/2017, de 10 de mayo, aquélla queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1. La Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el veinticinco por ciento del importe total financiable con cargo al decreto de referencia a la firma de la correspondiente resolución de concesión de la Subvención. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación. Estos pagos se realizarán antes del 31 de diciembre de 2017. Las justificaciones correspondientes al tercer pago deberán entregarse antes del 21 de diciembre de 2017.
2. La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al decreto de referencia han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Educación y Empleo, hasta el 31 de enero de 2018, las correspondientes relaciones de facturas con fecha de validación en el Sistema de Información Contable (módulo de contabilidad financiera del Sistema Universitas XXI- Económico), debidamente rubricadas y certificadas por la persona titular del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios de la Universidad de Extremadura. En su caso se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura o documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas y en el caso de celebraciones de contratos administrativos, copia de los mismos, con el fin de verificar una pista de auditoría suficiente.
3. La Universidad asumirá, además de las obligaciones previstas en la presente resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la de remitir a la Consejería de Educación y Empleo una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en la correspondiente resolución, que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas por el Decreto 61/2017, de 10 de mayo, así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2018.
4. La Universidad deberá llevar una contabilidad específica de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
5. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Empleo del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.



6. La Universidad de Extremadura se someterá a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 13.1 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
7. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
8. La Universidad de Extremadura deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 y el Anexo III del Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, así como el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir con las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
  - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.y una referencia a la Unión.
  - Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:
  - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.



- Colocando, para las operaciones no contempladas en los apartados d) y e) del presente artículo, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- c) En las operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.

- d) Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.
- e) El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación cuando la contribución pública total o la operación supere los 500.000 €.

El cartel o placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, las actuaciones deberán publicitarse e identificarse de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del decreto.

10. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER a que se refiere el artículo 7.9 del Decreto 61/2017, de 10 de mayo.
11. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.8 en relación con el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Universidad de Extremadura ha acreditado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y se ha comprobado de oficio que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma.
12. Son financiables con cargo a la presente subvención los siguientes bloques de actuación, donde los costes son estimativos y con el detalle cualitativo que se concreta a continuación:



1. Obras y reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura. 968.894 euros.
  - 1.1. Reforma de aulas y otros espacios para la docencia en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 20.000 euros.
  - 1.2. Reforma de aulas y espacios comunes en la Facultad de Educación. 20.000 euros.
  - 1.3. Reforma de aulas y espacios comunes en la Escuela de Ingenierías Industriales. 15.000 euros.
  - 1.4. Reforma y adecuación de aulas y laboratorios en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 25.000 euros.
  - 1.5. Mejoras en aulas, laboratorios y otros espacios en la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación. 40.000 euros.
  - 1.6. Reforma y adecuación de aulas y laboratorios para la docencia en la Facultad de Medicina. 20.000 euros.
  - 1.7. Mejora de aulas, laboratorios y espacios comunes en la Escuela Politécnica. 50.000 euros.
  - 1.8. Reforma de cubiertas y eliminación de filtraciones en la Escuela Politécnica. 50.000 euros.
  - 1.9. Reforma de cubiertas y eliminación de filtraciones en la Facultad de Filosofía y Letras. 15.000 euros.
  - 1.10. Reforma y adecuación de aulas y laboratorios docentes en la Facultad de Veterinaria. 35.000 euros.
  - 1.11. Reforma y adecuación de salas y laboratorios en el Hospital Clínico Veterinario de la Facultad de Veterinaria. 15.000 euros.
  - 1.12. Mejoras en dependencias y acceso a la Granja de la Facultad de Veterinaria. 10.000 euros.
  - 1.13. Reforma y adecuación de aulas y laboratorios docentes en la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 30.000 euros.
  - 1.14. Construcción y reforma de nuevos espacios docentes en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 35.000 euros.
  - 1.15. Reforma de cubiertas, cornisas y bajantes en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 15.000 euros.
  - 1.16. Proyecto y adecuación de espacios para la docencia en la Facultad de Derecho. 40.000 euros.



- 1.17. Reforma y mejoras en el cerramiento y cubiertas de la Facultad de Formación del Profesorado. 30.000 euros.
- 1.18. Reforma de cubiertas y eliminación de filtraciones en la Facultad de Ciencias del Deporte. 10.000 euros.
- 1.19. Adecuación de aulas y laboratorios para la docencia en el Centro Universitario de Mérida. 10.000 euros.
- 1.20. Reforma de cubiertas y eliminación de filtraciones en el Centro Universitario de Mérida. 20.000 euros.
- 1.21. Reforma y acondicionamiento de aulas en el Centro Universitario de Plasencia. 20.000 euros.
- 1.22. Reformas, adecuación y traslado de la Clínica Podológica en el Centro Universitario de Plasencia. 200.000 euros.
- 1.23. Mejoras y adecuación de espacios comunes del Campus. 20.000 euros.
- 1.24. Reforma y acondicionamiento de la cubierta en la Biblioteca Central de Badajoz. 10.000 euros.
- 1.25. Reforma y acondicionamiento de la cubierta en la Biblioteca Central de Cáceres. 15.000 euros.
- 1.26. Reforma y adecuación de espacios e instalaciones en el Complejo Educativo de Jarandilla de la Vera. 198.894 euros.
2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura. 365.000 euros.
  - 2.1. Reforma de la climatización en la Facultad de Ciencias. 90.000 euros.
  - 2.2. Reforma en los servicios y aseos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 25.000 euros.
  - 2.3. Mejora del sistema de climatización en la Escuela de Ingenierías Industriales. 25.000 euros.
  - 2.4. Climatización de aulas en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 20.000 euros.
  - 2.5. Reforma del sistema de calefacción en la Facultad de Medicina. 30.000 euros.
  - 2.6. Mejoras del sistema de climatización en la Facultad de Filosofía y Letras. 30.000 euros.
  - 2.7. Mejoras en accesibilidad y viales en la Facultad de Veterinaria. 15.000 euros.



- 2.8. Mejoras en accesibilidad y entorno de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 15.000 euros.
- 2.9. Mejoras en la climatización y sala de calderas en la Facultad de Formación del Profesorado. 20.000 euros.
- 2.10. Mejora de instalaciones y zonas comunes en la Piscina Climatizada de la Facultad de Ciencias del Deporte. 40.000 euros.
- 2.11. Reforma de la Climatización en la Biblioteca Central de Cáceres. 45.000 euros.
- 2.12. Reforma y adecuación de las instalaciones del CPD del Servicio de Informática. 10.000 euros.

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20% (al alza o a la baja) del total tanto entre los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20% será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento de ejecución del decreto de referencia, que se especifica en el artículo 4.

Si, como se contempla en el artículo 4, durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de una actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- 13. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la subvención, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de las auditorías o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que



hubieran sido incorrectamente aplicados o descertificadas darán lugar a su revocación, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

14. En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de incumplimiento parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50% de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50% de las actividades y de la inversión subvencionable.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.

La no presentación, de la justificación de la ayuda de acuerdo con el artículo 8.2 del Decreto 61/2017, de 10 de mayo, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.



Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder una subvención directa a favor de la Universidad de Extremadura, para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los centros dependientes de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2017, por importe de un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros (1.333.894,00 €) , con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.5: Infraestructuras de educación y formación. Objetivo específico 10.5.1: Mejorar las infraestructuras de educación y formación, y con arreglo al siguiente detalle:

| C. SUPERPROYECTO | C. PROYECTO  | DENOMINACIÓN  | APLIC. PRESUP. | FF | IMPORTE        |
|------------------|--------------|---|----------------|----|----------------|
| 201613039002     | 201613030002 | Infraestructuras de educación y formación en la UEX | 1303222D74500  | FD | 1.333.894,00 € |

Segundo. Dicha subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los requisitos previstos en la propuesta de resolución emitida por el Director General de Formación Profesional y Universidad así como en la presente resolución y en el Decreto 61/2017, de 10 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad, para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2017, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. Asimismo, le será de aplicación, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 13 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2017/2018. (2017061423)*

Mediante la Orden de 20 de abril de 2017 (DOE núm. 83, de 3 de mayo) se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.

Una vez estudiada la documentación y proyectos remitidos por los centros y habiendo sido valoradas especialmente las consideraciones generales y características de los proyectos presentados, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la orden citada, la Secretaría General de Educación procede a resolver la convocatoria haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados a implantar y desarrollar los correspondientes programas de Sección Bilingüe.

Por todo ello, en el ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

**RESUELVO :**

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente resolución a implantar Secciones Bilingües, a partir del curso escolar 2017-2018, así como a los cambios de modalidad.

Segundo. Denegar la implantación de proyectos de Secciones Bilingües a los centros educativos que figuran en el Anexo II.

Tercero. Los centros autorizados a implantar una Sección Bilingüe en virtud de convocatorias experimentales anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 20 de abril de 2017 podrán seguir con el proyecto, que se entenderá renovado por cursos académicos, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la orden citada y a toda ulterior normativa que al respecto pudiera dictarse.

Cuarto. En la primera quincena de cada curso escolar, el equipo directivo del centro introducirá los datos relativos a la Sección Bilingüe en la plataforma Rayuela y deberá comunicar de inmediato a la Delegación Provincial de Educación correspondiente cualquier incidencia o variación que al respecto del alumnado, el profesorado o la organización de la Sección Bilingüe se produzca durante el curso académico.

Quinto. Antes del 30 de junio de cada curso escolar, la dirección de los centros que desarrollen un programa de Sección Bilingüe deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente la Memoria Anual de la Sección Bilingüe, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la orden citada.



Sexto. Antes del término de los cuatro primeros cursos escolares desde la fecha de implantación del programa de Sección Bilingüe, contada a partir de la publicación de la presente orden, el centro educativo deberá tener elaborado un Proyecto Lingüístico de Centro. Este proyecto, que formará parte del Proyecto Educativo del Centro, deberá ser revisado y actualizado al final de cada curso escolar y se incluirá en la Programación General Anual.

Séptimo. Compete al Servicio de Inspección de Educación, de acuerdo con lo que establezcan sus planes de actuación, asesorar, supervisar y participar en el desarrollo y la evaluación del programa de Sección Bilingüe, así como proponer la adopción de medidas que contribuyan a su perfeccionamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos.

Mérida, 22 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



## ANEXO I

**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR SECCIONES BILINGÜES.**

| IDIOMA          | AÑO DE INICIO | CÓDIGO   | CENTRO                            | LOCALIDAD             | PROVINCIA | ETAPA/MODALIDAD     |
|-----------------|---------------|----------|-----------------------------------|-----------------------|-----------|---------------------|
| INGLÉS /FRANCÉS | 2017/2018     | 10013410 | IES CAURIUM<br>COL. NTRA. SRA.    | CORIA                 | CÁCERES   | SECUNDARIA A2 MIXTA |
| INGLÉS          | 2017/2018     | 10000440 | DE LOS DOLORES<br>COL. NTRA. SRA. | ARROYO DE LA LUZ      | CÁCERES   | PRIMARIA            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 10000440 | DE LOS DOLORES                    | ARROYO DE LA LUZ      | CÁCERES   | SECUNDARIA A1       |
| INGLÉS          | 2017/2018     | 06000952 | IES ZURBARÁN                      | BADAJOS               | BADAJOS   | BACHILLERATO        |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06000381 | IES BEMBEZR                       | AZUAGA                | BADAJOS   | BACHILLERATO        |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06006191 | IES PUENTE AJUDA                  | OLIVENZA              | BADAJOS   | SECUNDARIA A1       |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06006899 | IES SAN ROQUE<br>CEIP SANTA MARÍA | BADAJOS               | BADAJOS   | SECUNDARIA A1       |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06004684 | CORONADA<br>COL. MARÍA            | VILLAFRANCA           | BADAJOS   | PRIMARIA            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06005093 | INMACULADA<br>COL. MARÍA          | ZAFRA                 | BADAJOS   | INFANTIL            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06005093 | INMACULADA                        | ZAFRA                 | BADAJOS   | PRIMARIA            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06000878 | CEIP LUIS VIVES                   | BADAJOS               | BADAJOS   | INFANTIL            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06000878 | CEIP LUIS VIVES<br>NTRA. SRA. DEL | BADAJOS               | BADAJOS   | PRIMARIA            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06004726 | CARMEN<br>COL. SAGRADO            | VILLAFRANCA           | BADAJOS   | INFANTIL            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 10001110 | CORAZÓN JESÚS<br>COL. MARÍA       | CÁCERES               | CÁCERES   | SECUNDARIA A1       |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 10008451 | AUXILIADORA<br>IES LUIS DE        | CÁCERES               | CÁCERES   | INFANTIL            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 10000427 | MORALES<br>NTRA. SRA. DEL         | ARROYO DE LA LUZ      | CÁCERES   | SECUNDARIA A1       |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06003989 | CARMEN                            | PUEBLA DE LA CALZADA  | BADAJOS   | INFANTIL            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06005548 | CEIP MANUEL JESÚS ROMERO MUÑOZ    | LOS SANTOS DE MAIMONA | BADAJOS   | PRIMARIA            |
| INGLÉS          | 2017-2018     | 06000231 | COL. RUTA DE LA PLATA             | ALMENDRALEJO          | BADAJOS   | INFANTIL            |

**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS NO AUTORIZADOS A IMPLANTAR SECCIONES BILINGÜES.**

| IDIOMA | AÑO DE INICIO | CÓDIGO   | CENTRO                  | LOCALIDAD             | PROVINCIA | ETAPA      | CAUSA DENEGACIÓN                             |
|--------|---------------|----------|-------------------------|-----------------------|-----------|------------|--|
| INGLÉS | 2017-2018     | 10003921 | NTRA. SRA. DE GUADALUPE | NAVALMORAL DE LA MATA | CÁCERES   | SECUNDARIA | INCUMPLE art. 28.3 e y f y art. 27.2 y 27.11 |

**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS AUTORIZADOS A CAMBIAR LA MODALIDAD.**

| IDIOMA | AÑO DE INICIO | CÓDIGO   | CENTRO           | LOCALIDAD                 | PROVINCIA | ETAPA      | CAMBIO MODALIDAD B |
|--------|---------------|----------|------------------|---------------------------|-----------|------------|--------------------|
| INGLÉS | 2017-2018     | 10008578 | IESO GALISTEO    | GALISTEO                  | CÁCERES   | SECUNDARIA | de B a A1          |
| INGLÉS | 2017-2018     | 06002080 | IES LUIS CHAMIZO | DON BENITO                | BADAJOS   | SECUNDARIA | de B a A1          |
| INGLÉS | 2017-2018     | 06004714 | COL. SAN JOSÉ    | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BADAJOS   | SECUNDARIA | de B a A1          |



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 14 de junio de 2017 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2017. (2017050256)*

La Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Voluntariado Social en Extremadura, tiene por objeto la ordenación, fomento y protección del voluntariado social que se ejerza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de promoción del voluntariado, la de "Promover el reconocimiento público de la labor realizada por las personas voluntarias" (artículo 13.e) del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño).

Conforme a lo anterior, y como reconocimiento público a la labor de aquellas personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura que sirva de estímulo a los mismos, se aprobó el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto).

El artículo 1.3 del Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, establece que "Anualmente, por orden del titular de la Consejería con competencias en materia de voluntariado social, estos premios serán concedidos conforme al procedimiento establecido en el presente decreto".

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de voluntariado social.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 29 de mayo), atribuye como una de las funciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de fomento del voluntariado.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2017 para reconocer públicamente la labor de aquellas personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción del voluntariado social, o en la ejecución de actividades o programas sociales a favor de colectivos desfavorecidos, a través del ejercicio o gestión del voluntariado.
2. El otorgamiento de este premio tiene carácter honorífico y no comportará dotación económica alguna. Consistirá en un reconocimiento público de la Junta de Extremadura al galardonado mediante la entrega de una placa conmemorativa y de un certificado o diploma de reconocimiento.
3. La convocatoria se regula en virtud de lo dispuesto en el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto).

**Artículo 2. Categorías o modalidades de los premios.**

Se concederá un único premio en cada una de las siguientes modalidades o categorías:

- a) Individual, para las personas físicas.
- b) Colectiva, para las personas jurídicas.

**Artículo 3. Candidatos.**

1. Serán candidatos a los "Premios Extremeños al Voluntariado Social", en la modalidad individual, aquellas personas voluntarias que desarrollen su actividad y colaboren con entidades públicas o privadas, y que se hayan distinguido por su sobresaliente labor en la promoción o gestión del voluntariado social.
2. Serán candidatos a los "Premios Extremeños al Voluntariado Social", en su modalidad colectiva, las entidades públicas o privadas que de manera continuada y eficaz desarrollen actividades y/o programas sociales o de interés general que comporten un compromiso a favor de la sociedad o de la persona, de carácter cívico, social, cultural, educativo, integrador, de cooperación para el desarrollo, deportivo y protección del medio ambiente, de protección civil o cualquier otra de naturaleza análoga, a favor de los grupos vulnerables, a través del ejercicio de proyectos sociales normalizados en los que el componente voluntario asuma un especial protagonismo.

**Artículo 4. Solicitantes.**

1. Podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comprendidas en el artículo precedente a favor de terceros, que estén comprendidos igualmente en el precepto anterior.
2. La Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia y/o la Comisión de Valoración de los premios, podrán presentar de oficio, para su incorporación al concurso, las candidaturas de terceros que, por su relevancia y méritos estimen convenientes.

**Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios será la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.

La Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia realizará una preevaluación de las candidaturas presentadas en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para ser merecedor de los premios, y formulará a la Comisión de Valoración una propuesta provisional de los candidatos, debidamente motivada. Asimismo, en la misma propuesta provisional podrá incorporar, en su caso, las candidaturas a las que se refiere el artículo 4.2 anterior.

2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución de concesión de los premios será la Comisión de Valoración, que estará formada por el Consejo Extremeño del Voluntariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, que elevará la propuesta al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.
3. A la vista de la citada propuesta, el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, procederá a dictar resolución de concesión de los premios, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución de concesión será igualmente publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de candidaturas se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a la presente orden de convocatoria:
  - a) Las solicitudes deberán ser suscritas por un proponente principal, e irán acompañadas de al menos dos declaraciones de adhesión a la propuesta según Anexo II, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.
  - b) Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y se podrán presentar en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los citados Anexos I y II estarán a disposición de las personas físicas y/o jurídicas solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.
2. Las propuestas de candidaturas deberán ir acompañadas junto con la solicitud de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen del propuesto merecedor del honor y su trayectoria solidaria o promocional.
  - b) Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.
  - c) Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta, según Anexo II.
3. El plazo de presentación de candidaturas será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

1. Para la aprobación de las candidaturas, la Comisión de Valoración deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzca del informe mencionado en el artículo 6.2.a), así como del conocimiento por parte del mismo de los méritos acreditados de los candidatos:
  - Acreditación del compromiso social y solidario.
  - Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad voluntaria y promocional.



- Creatividad e innovación de los proyectos realizados.
  - Promoción de la participación ciudadana en las entidades de voluntariado social.
  - Fomento de campañas de información y divulgación de las actividades voluntarias.
2. Los premios podrán declararse desiertos, si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

**Artículo 8. Entrega de los premios.**

La entrega de los Premios Extremeños al Voluntariado Social se realizará en un acto público de carácter institucional que se celebrará con motivo del Día Internacional del Voluntariado.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 14 de junio 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD  
PREMIOS EXTREMEÑOS AL VOLUNTARIADO SOCIAL 2017**  
(Cumplimentar un formulario por candidatura)

|          |  |            |   |                |
|----------|--|------------|---|----------------|
| <b>1</b> | <b>MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA</b>   |            |   |                |
|          | <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL (Persona física)   |            | <input type="checkbox"/> COLECTIVA (Entidad jurídica) |                |
| <b>2</b> | <b>DATOS DE LA CANDIDATURA</b> (Cumplimentar una solicitud por cada candidato propuesto)   |            |   |                |
|          | Nombre y Apellidos / Entidad   |            | NIF/DNI/NIE   |                |
|          | Dirección (vía, número, piso...):  |            |   |                |
|          | Municipio:   | Provincia: | Teléfonos:  | E-mail:        |
| <b>3</b> | <b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROPONENTE DE LA CANDIDATURA</b>  |            |   |                |
|          | Nombre y Apellidos / Entidad:  |            | NIF:  |                |
|          | Dirección (vía, número, piso...):  |            |   | C.P.:          |
|          | Municipio:   | Provincia: | Teléfonos:  | Fax: E-mail:   |
|          | Nombre y Apellidos del representante legal (si es persona jurídica):   |            |   | D.N.I./N.I.F.: |
|          | Cargo:   | Teléfono:  |   | E-mail:        |
| <b>4</b> | <b>RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS</b><br>(A desarrollar en el Informe conforme se establece en el art. 6.2 a) de la orden de convocatoria) |            |   |                |
|          |  |            |   |                |

**5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen del propuesto merecedor del honor y su trayectoria solidaria o promocional.

Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.

Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta.  
Anexo II.

**6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente propuesta de candidatura, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.

En ..... a ..... de ..... de 2017  
EL/LA PROPONENTE

Fdo.::.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Avda. de las Américas, nº 2. CP. 06800. Mérida.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**  
**Calle Antonio Rodríguez Moñino nº 2 A. Mérida - 06800.**

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CANDIDATURA**

Don/ Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_, como representante legal de la  
entidad <sup>1</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_,  
y con domicilio en \_\_\_\_\_, C/\_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

Apojar la candidatura propuesta para los Premios Extremeños al Voluntariado  
Social 2017 a favor de \_\_\_\_\_<sup>2</sup>, con D.N.I./N.I.F.  
\_\_\_\_\_, presentada por el proponente<sup>3</sup> \_\_\_\_\_.

Lo que manifiesto a efectos de cumplir el requisito del artículo. 6.2 c) de la Orden  
de 14 de junio de 2017, por la que se convoca los Premios Extremeños al  
Voluntariado Social 2017.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firmado: \_\_\_\_\_

---

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- 
- <sup>1</sup> Completar cuando la adhesión la suscriba una entidad pública o privada.  
<sup>2</sup> Nombre y Apellidos si el candidato es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.  
<sup>3</sup> Nombre y Apellidos si el proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 20 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de los "Servicios de mantenimiento, conexión y acuda sistema de seguridad de la Presidencia de la Junta de Extremadura". Expte.: RI171S120556. (2017080829)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI171S120556.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento, conexión y acuda sistema de seguridad de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes. De conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del TRLCSP, se establecen los siguientes lotes:

| LOTES  | DENOMINACIÓN  |
|--------|---|
| Lote 1 | Conexión CRA Bibliotecas de la Presidencia de la Junta de Extremadura |
| Lote 2 | Conexión CRA Servicios Museos y Patrimonio Cultural                   |
| Lote 3 | Conexión CRA Instituto de la Juventud de Extremadura                  |

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Tres.
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: Tres.
- Criterio de preferencia en caso de adjudicación a un solo licitador de un número de lotes superior al máximo indicado: No procede.

Las características de cada uno de los lotes se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



c) Lugar de ejecución: Extremadura.

d) Plazo de ejecución:

| LOTES  | PLAZO  |
|--------|--|
| Lote 1 | Desde el día 1 de agosto de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, ambos incluidos.   |
| Lote 2 | Desde el día 23 de septiembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018. El servicio de mantenimiento y acuda de la alarma del MEIAC se iniciará el día 1 de agosto de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018. |
| Lote 3 | Desde el día 1 de agosto de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.  |

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto por lotes.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Presupuesto licitación IVA excluido: 22.475,00 €.

— Tipo IVA aplicable: 21 %.

— Importe IVA: 4.719,75 €.

— Presupuesto licitación IVA incluido: 27.194,75 €.

— Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 4.495,00 €.

— Valor estimado: 49.445,00 €.

— Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote 1:

Base imponible: 6.000,00 €.

IVA: 1.260,00 €.

Importe total: 7.260,00 €.

Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 1.200,00 €.

Valor estimado del lote: 13.200,00 €.



Lote 2:

Base imponible: 12.000,00 €.

IVA: 2.520,00 €.

Importe total: 14.520,00 €.

Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 2.400,00 €.

Valor estimado del lote: 26.400,00 €.

Lote 3:

Base imponible: 4.475,00 €.

IVA: 939,75 €.

Importe total: 5.414,75 €.

Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 895,00 €.

Valor estimado del lote: 9.845,00 €.

#### 5. GARANTÍAS:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada uno de los lotes, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No.
- Otros supuestos: No.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfonos: 924003509-924007124.
- Telefax: 924003441.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

|          |              |              |
|----------|--------------|--------------|
| Grupo: P | Subgrupo: 05 | Categoría: 1 |
| Grupo: M | Subgrupo: 02 | Categoría: 1 |

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en el Apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 17 de julio de 2017.
- Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- Localidad: Mérida.
- Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 20 de julio de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.



11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 20 de junio de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad de las dependencias de la Comisión Jurídica de Extremadura, ubicadas en c/ Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 1, de Badajoz". Expte.: SE-21/17. (2017061429)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.

3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

4. Teléfono: 924005228.

5. Telefax: 924005093.

6. Correo electrónico: [contratacion.ap@juntaex.es](mailto:contratacion.ap@juntaex.es)

7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>



8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-21/17.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Comisión Jurídica de Extremadura, ubicadas en c/ Godofredo Ortega y Muñoz, número 1, de Badajoz.

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Según pliegos.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV:

79710000-4 Servicios de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 85 puntos.

— Bolsa de horas adicionales: Hasta 10 puntos.

— Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Hasta 5 puntos.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

61.597,62 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 29.332,20 euros.

b) IVA (21 %): 6.159,76 euros.

c) Importe Total: 35.491,96 euros.

d) Fuente de financiación: Fondos CA.

**6. GARANTÍAS:**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1 (RD 773/2015) ó A (RD 1098/2011).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Cuadro Resumen del PCAP.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>
  - 1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.<sup>a</sup>
  - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
  - 4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguientes dirección:

<https://contratación.gobex.es>

- b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 26 de junio de 2017. La Secretaria General, M.<sup>a</sup> ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los "Servicios profesionales para la realización de una auditoría de los sistemas de información utilizados por el Servicio Extremeño de Salud para la gestión de las prestaciones farmacéuticas, concretamente, para la prescripción y dispensación de medicamentos con receta oficial del Sistema Nacional de Salud (SNS)". Expte.: SE-20/17. (2017061431)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.<sup>a</sup>.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Teléfono: 924005228.
5. Telefax: 924005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-20/17.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicios profesionales para la realización de una auditoría de los sistemas de información utilizados por el Servicio Extremeño de Salud para la gestión de las prestaciones farmacéuticas, concretamente, para la prescripción y dispensación de medicamentos con receta oficial del Sistema Nacional de Salud (SNS).
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 79212000-3: Servicios de Auditoría.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Oferta económica: Hasta 100 puntos.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

44.000 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 44.000 euros.
- b) IVA (21 %): 9.240 euros.



- c) Importe Total: 53.240 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

#### 6. GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Cuadro Resumen del PCAP.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>
  - 1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.<sup>a</sup>.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en



su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

<https://contratación.gobex.es>

b) Descripción: "Sobre 2":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica". En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 26 de junio de 2017. La Secretaria General, M.<sup>a</sup> ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de rehabilitación y ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: Alía: parcela 83 del polígono 33; Guadalupe: parcelas 19 y 20 del polígono 32. Promotora: Finca Montalbán Alía-Guadalupe, SL, en Alía-Guadalupe. (2017080687)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación y ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: Alía: parcela 83 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10017A033000830000JJ) del polígono 33; Guadalupe: parcela 19 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10090A032000190000YY) y parcela 20 (Ref.<sup>a</sup> Cat. 10090A032000200000YA) del polígono 32. Promotora: Finca Montalbán Alía-Guadalupe, SL, en Alía-Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (Galemys pyrenaicus) en Extremadura.*  
(2017080820)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (Galemys pyrenaicus) en Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es)

Mérida, 19 de mayo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



*ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del garbancillo de Tierra de Barros (Astragalus gines-lopezii Talavera, Podlhe, Devesa & Vázquez). (2017080821)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del garbancillo de Tierra de Barros (Astragalus gines-lopezii Talavera, Podlhe, Devesa & Vázquez) se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es)

Mérida, 19 de mayo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2017 sobre inicio de las operaciones de deslinde parcial administrativo del monte n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Las Navas y Puerto del Lobo para Allá", situado en el término municipal de Helechosa de los Montes y perteneciente al Ayuntamiento de Herrera del Duque. (2017080828)*

Acordada por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública n.º 9 denominado "Las Navas y Puerto del Lobo para allá", sito en el término municipal de los Helechosa de los Montes y propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, esta Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo dispuesto en el artículo 14.4 del Decreto 154/2015, de 17 de julio —modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio—, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 12 de diciembre de 2017, a las 10:30 horas, para el comienzo de las operaciones de



apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don Joaquín Polanco Noain, estableciéndose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Herrera del Duque sitas en Plaza de la Concordia n.º 1.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrá presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Aperciéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.



Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (Avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa.

Mérida, 31 de mayo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, D. PEDRO MUÑOZ BARCO.

### **ANEXO**

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 9, "LAS NAVAS Y PUERTO DEL LOBO PARA ALLÁ", TÉRMINO MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, PROVINCIA DE BADAJOZ

| REF. CATASTRAL | TITULARES                                 |
|----------------|---|
| 06062A00800002 | AGROPECUARIA EL MEMBRILLAR SA             |
| 06062A00800012 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                 |
| 06062A00800013 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                 |
| 06062A00800015 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE |
| 06062A00800016 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE |



|                |   |
|----------------|---|
| 06062A00800017 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800018 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A00800019 | PEREZ SANCHEZ VALERIANO                     |
| 06062A00800020 | PEREZ SANCHEZ VALERIANO                     |
| 06062A00800021 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A00800022 | DOMINGUEZ PLAZA ENRIQUE                     |
| 06062A00800023 | DOMINGUEZ PLAZA ENRIQUE                     |
| 06062A00800024 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800025 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A00800026 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800027 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800028 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800029 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800030 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800031 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                   |
| 06062A00800032 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A00800033 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A00800034 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A00800035 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800036 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800037 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO HEREDEROS DE   |
| 06062A00800038 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A00800039 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                   |
| 06062A00809001 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A00809002 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |



|                |   |
|----------------|---|
| 06062A00809004 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A00809007 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                   |
| 06062A00809010 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A00809011 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A00809012 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A00809013 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A00809014 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A00900001 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                   |
| 06062A00900003 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A00900004 | GUIJARRO DOMINGUEZ RICARDO                  |
| 06062A00900005 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A00900006 | SANCHEZ SIRUELA ELVIRO                      |
| 06062A00900007 | SANCHEZ SANCHEZ LUCAS                       |
| 06062A00900008 | SANCHEZ SANCHEZ LUCAS                       |
|                | SERRANO BRAVO MARIA GUADALUPE               |
| 06062A00900009 | JIMENEZ ESCUDERO MANUELA                    |
| 06062A00900010 | ESCUDERO CALERO MOISES                      |
| 06062A00900011 | CERVANTES LERANZA HIGINIO                   |
| 06062A00900012 | MUÑOZ MURILLO ANGELES                       |
| 06062A00900013 | GUIJARRO ESTEBAN CARLOS                     |
|                | GUIJARRO DOMINGUEZ PABLO                    |
|                | GUIJARRO ESTEBAN CONSUELO                   |
|                | GUIJARRO ESTEBAN JOSE MANUEL                |
|                | GUIJARRO DOMINGUEZ JOSE IGNACIO             |
| 06062A00900014 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |



|                |   |
|----------------|---|
| 06062A00900015 | CARRIL CARRIL JOSE                              |
| 06062A00900016 | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 |
| 06062A00900017 | CERVANTES LERANZA HIGINIO                       |
| 06062A00900018 | CERVANTES LERANZA HIGINIO                       |
| 06062A00900019 | CARRIL CARRIL ARSENIO                           |
| 06062A00900020 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |
| 06062A00900021 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |
| 06062A00900022 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                       |
| 06062A00909001 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP     |
| 06062A00909002 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP     |
| 06062A00909007 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP     |
| 06062A00909008 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP     |
| 06062A01009003 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP     |
| 06062A01100049 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                       |
| 06062A01100053 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                       |
| 06062A01100054 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |
| 06062A01100055 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |
| 06062A01100056 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |
| 06062A01100057 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                       |
| 06062A01109002 | JUNTA DE EXTREMADURA                            |
| 06062A01109004 | JUNTA DE EXTREMADURA                            |
| 06062A01509001 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP     |
| 06062A01600001 | ESCUDERO PLAZA VICTOR                           |
| 06062A01600002 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |
| 06062A01600003 | GONZALEZ BARBA GREGORIO                         |



|                |   |
|----------------|---|
| 06062A01600004 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |
| 06062A01609001 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP     |
| 06062A01609002 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP     |
| 06062A01609003 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP     |
| 06062A01700012 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                       |
| 06062A01700013 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |
| 06062A01700014 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                       |
| 06062A01700015 | PEREZ SANCHEZ VALERIANO                         |
| 06062A01700025 | PEREZ SERRANO M ROSARIO                         |
| 06062A01700025 | PEREZ SERRANO JUSTA                             |
| 06062A01700026 | PEREZ SANCHEZ CRISPULO                          |
| 06062A01700027 | PEREZ SERRANO M ROSARIO                         |
|                | PEREZ SERRANO JUSTA                             |
| 06062A01700047 | PEREZ SANCHEZ VALERIANO                         |
| 06062A01700048 | PEREZ SANCHEZ CRISPULO                          |
| 06062A01700121 | MORALEDA MENCIA MANUELA PURIFICACION            |
| 06062A01700126 | MAYOR MERINO CARMEN                             |
| 06062A01700128 | CASTRO GARCIA FELIX                             |
| 06062A01700129 | CASTRO GARCIA CIRILO                            |
| 06062A01700131 | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 |
| 06062A01700132 | MUÑOZ DIAZ HERMINIO HEREDEROS DE                |
| 06062A01700271 | RODRIGUEZ GUTIERREZ VICTORIO                    |
| 06062A01700289 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                       |
| 06062A01700290 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |
| 06062A01700291 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE               |



|                |                                       |
|----------------|---------------------------------------|
| 06062A01700292 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE     |
| 06062A01700293 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE     |
| 06062A01700294 | PLAZA PRIETO JOSE                     |
| 06062A01700295 | PLAZA DEL ALAMO MARIA JOSEFA          |
| 06062A01700296 | PLAZA ALAMO JOSE ENRIQUE HEREDEROS DE |
| 06062A01700297 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE     |
| 06062A01700298 | PLAZA DEL ALAMO MARIA JOSEFA          |
| 06062A01700299 | CARRIL GUIJARRO FAUSTINO              |
| 06062A01700300 | CARRIL GUIJARRO ALFREDO               |
| 06062A01700301 | CARRIL DOMINGUEZ CELINA               |
| 06062A01700302 | MURILLO GONZALEZ JOSE MARIA NICOLAS   |
|                | JIMENEZ MATEOS AGUSTINA               |
| 06062A01700303 | PLAZA GONZALEZ CARMELO                |
|                | CORTIJO DOMINGUEZ INES MARIA          |
| 06062A01700304 | PLAZA DEL ALAMO MARIA JOSEFA          |
| 06062A01700305 | PLAZA GONZALEZ CARMELO                |
|                | CORTIJO DOMINGUEZ INES MARIA          |
| 06062A01700306 | PLAZA DEL ALAMO MARIA JOSEFA          |
| 06062A01700307 | GUIJARRO DOMINGUEZ M DOLORES          |
| 06062A01700308 | GUIJARRO DOMINGUEZ RICARDO            |
| 06062A01700309 | PLAZA DEL ALAMO MARIA JOSEFA          |
| 06062A01700310 | PLAZA ESCUDERO ESTEBAN                |
| 06062A01700311 | GUIJARRO DOMINGUEZ M DOLORES          |
| 06062A01700312 | PLAZA ALAMO JOSE ENRIQUE HEREDEROS DE |
| 06062A01700313 | PLAZA DEL ALAMO MARIA JOSEFA          |



|                |   |
|----------------|---|
| 06062A01700314 | PLAZA PRIETO JOSE                           |
| 06062A01700315 | PLAZA DEL ALAMO MARCELIANO                  |
| 06062A01700316 | GUIJARRO DOMINGUEZ JUSTINO JOSE CARLOS      |
| 06062A01700317 | PLAZA PRIETO JOSE                           |
| 06062A01700318 | PLAZA ALAMO JOSE ENRIQUE HEREDEROS DE       |
| 06062A01700319 | GUIJARRO DOMINGUEZ CONSUELO                 |
| 06062A01700320 | PLAZA ESCUDERO ESTEBAN                      |
| 06062A01700321 | PLAZA DEL ALAMO MARCELIANO                  |
| 06062A01700322 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A01700323 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A01700324 | ESCUDERO PLAZA VICTOR                       |
| 06062A01700325 | RODRIGUEZ GALLEGO CRESCENCIO                |
|                | RODRIGUEZ GALLEGO PALMIRA                   |
|                | RODRIGUEZ GALLEGO LORENZO                   |
| 06062A01700326 | RODRIGUEZ MURILLO VALERICO HEREDEROS DE     |
| 06062A01700327 | RODRIGUEZ MURILLO M TRASLACION HEREDEROS DE |
| 06062A01700328 | RAMIREZ ESCALONILLA IGNACIA HEREDEROS DE    |
| 06062A01700329 | RAMIREZ ESCALONILLA IGNACIA HEREDEROS DE    |
| 06062A01700330 | GALLEGO PESQUERO LUCINIO                    |
| 06062A01700331 | RODRIGUEZ GALLEGO CRESCENCIO                |
|                | RODRIGUEZ GALLEGO PALMIRA                   |
|                | RODRIGUEZ GALLEGO LORENZO                   |
| 06062A01700332 | RAMIREZ ESCALONILLA IGNACIA HEREDEROS DE    |
| 06062A01700333 | GALLEGO PESQUERO LUCINIO                    |
| 06062A01700334 | GONZALEZ BARBA GREGORIO                     |



|                |   |
|----------------|---|
| 06062A01700335 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A01700336 | AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA                   |
| 06062A01700355 | CARRIL GUIJARRO ENRIQUE                     |
| 06062A01700357 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A01709004 | JUNTA DE EXTREMADURA                        |
| 06062A01709011 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A01709012 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A01709014 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A01709015 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A01709017 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A01709022 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A02200001 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200002 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200006 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200007 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200008 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200009 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200010 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200011 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200012 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200013 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200014 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02200015 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES   |
| 06062A02200016 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES   |
| 06062A02200017 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES   |



|                |   |
|----------------|---|
| 06062A02200018 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02209001 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A02209002 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02209003 | JUNTA DE EXTREMADURA                        |
| 06062A02209004 | JUNTA DE EXTREMADURA                        |
| 06062A02209005 | JUNTA DE EXTREMADURA                        |
| 06062A02209006 | JUNTA DE EXTREMADURA                        |
| 06062A02209008 | JUNTA DE EXTREMADURA                        |
| 06062A02209015 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A02300001 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02300002 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02300003 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02300004 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02300005 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02300007 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES   |
| 06062A02300008 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES   |
| 06062A02300009 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES   |
| 06062A02300010 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES   |
| 06062A02309007 | JUNTA DE EXTREMADURA                        |
| 06062A02309010 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A02309017 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP |
| 06062A02400003 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02400004 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02400005 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |
| 06062A02400006 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE           |



|                |   |
|----------------|---|
| 06062A02400007 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE                 |
| 06062A02400008 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE                 |
| 06062A02400009 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE                 |
| 06062A02409001 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP       |
| 06062A02409018 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP       |
| 06062A02409019 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP       |
| 06062A02409020 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP       |
| 06157A00100001 | AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES            |
| 06157A00100004 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES         |
| 06157A00100006 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES         |
| 06157A00100007 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES         |
| 06157A00100078 | MOLINA SANCHEZ ROSA                               |
| 06157A00100391 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE                 |
| 06157A00100391 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE                 |
| 06157A00109004 | AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES            |
| 06157A00200001 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES         |
| 06157A00200006 | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES         |
| 06157A00200411 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE                 |
| 06157A00200412 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE                 |
| 06157A00200412 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE                 |
| 06157A00209007 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA (BADAJOZ) |
| 06157A00209008 | AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES            |
| 06157A00209009 | AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES            |
| 06157A00209021 | JUNTA DE EXTREMADURA                              |



|                |   |
|----------------|---|
| 13049A40100002 | MORÍÑIGO GALACHE JOSE   |
|                | MORÍÑIGO GALACHE HEREDEROS DE JUSTO   |
|                | MORÍÑIGO GALACHE ISABEL   |
| 13049A40109002 | DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES (VÍAS PECUARIAS CR) |
| 13049A40160001 | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003                                 |
| 13049A40300005 | GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ANA MARÍA   |
|                | GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ GABRIEL   |
| 13049A40300139 | GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ANA MARÍA   |
|                | GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ GABRIEL   |
| 13049A40309002 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA (CIUDAD REAL)                           |
| 13049A40360001 | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003                                 |
| 13049A40400058 | ZAZO PALACIOS JOSE MARÍA  |
| 13049A40400059 | ZAZO PALACIOS JOSE MARÍA  |
| 13049A40460001 | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003                                 |
| 13059A10100257 | MORÍÑIGO GALACHE JOSE   |
|                | MORÍÑIGO GALACHE HEREDEROS DE JUSTO   |
|                | MORÍÑIGO GALACHE ISABEL   |
| 13059A10160001 | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003                                 |
|                | AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES   |
|                | AYUNTAMIENTO DE NAVALPINO   |

• • •



*ANUNCIO de 7 de junio de 2017 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2016.* (2017080819)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Orden de 28 de enero de 2016 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2016/2017, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el presente se notifica la comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2016 del número de animales primables, adjuntándose los resultados de los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo presentadas para la campaña 2016, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección

<http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 7 de junio de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •



*ANUNCIO de 8 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación y mantenimiento de caminos rurales, por lotes. Ejercicio 2017". Expte.: 1734SU1FR436. (2017080785)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734SU1FR436.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación y mantenimiento de caminos rurales, por lotes. Ejercicio 2017.
- b) División por lotes y número:

|        |   |
|--------|---|
| Lote 1 | Camión 6x4 carrozado tipo volquete                          |
| Lote 2 | Rodillo compactador 10,5 Tn                                 |
| Lote 3 | Excavadora giratoria  |
| Lote 4 | Tractor con doble tracción                                  |
| Lote 5 | Motoniveladora  |
| Lote 6 | Camioneta pick-up   |
| Lote 7 | Rodillo compactador 7 Tn                                    |
| Lote 8 | Miniexcavadora giratoria                                    |
| Lote 9 | Ripper para motoniveladora y hoja dozer para motoniveladora |

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución:



| LOTE N.º             | PLAZO DE EJECUCIÓN (meses) |
|----------------------|----------------------------|
| 1                    | 4                          |
| 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 | 3                          |
| 9                    | 2                          |

e) CPV (Referencia de nomenclatura):

| LOTE N.º | CÓDIGO CPV   |
|----------|--|
| 1        | 43210000-8, maquinaria para el movimiento de tierras                               |
| 2        | 43210000-8   |
| 3        | 43200000-5, maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes |
| 4        | 43200000-5   |
| 5        | 43200000-5   |
| 6        | 34921000-9, equipo de mantenimiento de terrenos                                    |
| 7        | 43210000-8   |
| 8        | 43200000-5   |
| 9        | 43200000-5   |

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de Adjudicación:

Criterios cuya valoración es automática:

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 67 puntos.

— Garantía: Hasta 11 puntos.



- Plazo de entrega: Hasta 11 puntos.
- Incremento de cualidades o cantidades a suministrar sobre lo exigido en el PPT: Hasta 11 puntos.

Criterios que dependen de un juicio de valor: No proceden.

e) Muestras: No procede.

#### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 1.052.000,00 euros.

IVA (21,00 %): 220.920,00 euros.

Importe total: 1.272.920,00 euros.

Valor estimado: 1.052.000,00 euros.

Lote 1: 261.000,00.

Lote 2: 67.000,00.

Lote 3: 290.000,00.

Lote 4: 55.000,00.

Lote 5: 168.500,00.

Lote 6: 21.000,00.

Lote 7: 55.000,00.

Lote 8: 66.500,00.

Lote 9: 68.000,00 (IVA excluido).

Anualidades:

2017            1.272.920,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5,0 % del importe de licitación de cada lote del contrato, (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203 / 002350.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>



- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 17 de julio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de julio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 11 de agosto de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

5 de junio de 2017.

Mérida, 8 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



*ANUNCIO de 14 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Recuperación ambiental del área degradada de las Cuestas de Orinaza en Badajoz". Expte.: 1755OB1FD005. (2017080822)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1755OB1FD005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Recuperación ambiental del área degradada de las Cuestas de Orinaza en Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de enero de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 673.240,39 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

FEDER, Objetivo Temático: FD\_06 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de Inversión: PI.06.04 "La protección y el restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y

el fomento de los servicios de las ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas", Objetivo Específico: OE.06.04.01 "Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de los espacios naturales, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo", Actuación: 06.04.01.01 "Actuaciones de mejora en el sellado y clausura de vertederos abandonados e inversiones para la recuperación de los espacios ocupados por dichos vertederos y su recuperación medioambiental".

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2017.
- b) Contratista: Construcciones Araplasa, SA.
- c) Importe de adjudicación: 423.939,47 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 14 de junio de 2017.

Mérida, 14 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 15M/17. (2017061435)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

Asamblea de Extremadura.

Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación.

Plaza San Juan de Dios, s/n.

06800 Mérida.

Teléfono: 924 38 30 87 o 924 38 30 26.

Fax: 924 38 30 39.

Correo electrónico: [serviciodecontratacion@asambleaex.es](mailto:serviciodecontratacion@asambleaex.es)

Dirección de Internet para obtención de información: [www.asambleaex.es](http://www.asambleaex.es), en el enlace "perfil del contratante".

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura".



c) Plazo de ejecución: Un año; desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2018.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRÓRROGAS:

El contrato puede ser objeto de una prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda exceder de las 24:00 horas del día 31 de agosto del 2019.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 95.000 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido: exento.

Presupuesto base de licitación: 95.000 €.

Valor estimado del contrato: 190.000 €.

### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se exige clasificación.

### 8. SOLVENCIAS ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 del décimo quinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si fuese festivo o domingo se pasará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura.

2. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

10. APERTURA DE OFERTAS Y POSTERIORES REUNIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Se anunciarán con antelación suficiente en la página WEB: [www.asamblealex.es](http://www.asamblealex.es)

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos de publicidad en los distintos boletines oficiales correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 27 de junio de 2017. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA CORREA CRUZ.

## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

### *EDICTO de 1 de junio de 2017 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º B-114/17. (2017ED0089)*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas mediante Providencia de fecha 1 de junio de 2017, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-114/17, Sector Público Local (Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera), Cáceres, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia del escrito del Ministerio Fiscal de 17 de mayo de 2016, por el que consideraba que los hechos comunicados a este Tribunal de Cuentas por la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera, eran susceptibles de generar responsabilidades contables por los posibles daños causados al Ayuntamiento por la realización de obras, en una finca privada, con cargo a fondos procedentes de una subvención que tuvieron que ser reintegrados por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 1 de junio de 2017. El Secretario, JAIME VEGAS TORRES.



## **AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL**

*ANUNCIO de 1 de junio de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2017.* (2017080834)

“Visto que por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de marzo de 2017, se aprobó por unanimidad de los miembros presentes el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) para el ejercicio económico 2017 junto con la Plantilla de Personal, habiéndose publicado definitivamente en el BOP de Badajoz con fecha de 2 de mayo de 2017, anuncio 2006/2017 Boletín n.º 81.

Visto que en la citada plantilla figura vacante y dotada presupuestariamente la plaza de Auxiliar de Policía Local, encuadrada en el grupo C2, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local; cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe del Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, emitido con fecha de 19 de octubre de 2016, en el que se informa que queda amparado por la normativa aplicable la provisión por movilidad, debiendo desarrollar el mismo en la forma y condiciones previstas en la Sección 1.ª, del Capítulo II, del Título IV del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Vistas las consultas formuladas a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, recibidas con fecha de 19 de diciembre de 2016 y 27 de diciembre de 2016.

Visto el informe emitido por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### RESUELVO :

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, que contiene el siguiente puesto de trabajo:



## A. PERSONAL FUNCIONARIO.

| GRUPO | CLASIFICACIÓN   | DENOMINACIÓN           | PLAZAS | PROVISIÓN |
|-------|---|------------------------|--------|-----------|
| C2    | Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local | Auxiliar Policía Local | 1      | Movilidad |

Segundo. Publíquese en los diarios oficiales correspondientes, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dése cuentas al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Óscar Díaz Hernández, en Alconchel a 1 de junio de 2017, de lo que como Secretaria Interventora doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Óscar Díaz Hernández

Ante mí,  
LA SECRETARIA-INTERVENTORA,  
Agustina Soto Mogío"

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)